

A LA MESA DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL ANTERIOR EJECUTIVO EN LA EMPRESA PÚBLICA CANTUR

Carlos Bedia Collantes, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Comisión de Investigación sobre la gestión del anterior Ejecutivo en la Empresa Pública CANTUR, comparece a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.4 del Reglamento de la Cámara, acompañando el proyecto de dictamen con el contenido que a juicio del Grupo del que soy Portavoz, deben tener las conclusiones a elevar al Pleno, una vez aprobadas por la propia Comisión.

Santander, 4 de junio de 2013

Carlos Bedia Collantes

DICTAMEN QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, A LA COMISIÓN NO PERMANENTE CONSTITUIDA CON OBJETO DE INVESTIGAR SOBRE LA GESTIÓN DEL ANTERIOR EJECUTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTUR, S.A.

Se constituye la comisión el día 5 de febrero de 2013 en ejecución de un acuerdo del Pleno adoptado el día 12 de noviembre de 2012, siendo elegido Presidente D. Julio Bartolomé Presmanes, Vicepresidenta D^a Tamara González Sanz, Secretario D. Rafael Fernando Pérez Tezanos, y Vocales D^a Cristina Pereda Postigo, D^a María Rosa Valdés Huidobro, D. Iñigo Fernández García y D. Carlos Bedia Collantes.

Entre esa fecha y el día 16 de mayo de 2013, ha celebrado 20 reuniones de trabajo útiles, sin contar las de mera ordenación de actividades, en el curso de las cuales han comparecido para informar las siguientes personas:

- Francisco Pernía Calvo
- Jacobo Montalvo Vijande
- Ángel Varela Varas
- Jaime Menor Pérez
- Francisco Javier López Marcano
- Ángel Agudo San Emeterio
- Miguel Ángel Revilla Roiz
- Diego Higuera Ceballos
- Luis Egusquiza Manchado
- María Eugenia Gómez Revuelta
- Salustiano Higuera Ceballos
- Javier Higuera Ceballos
- Marcelo David López Ramírez
- José Manuel López Marcano
- Eduardo Marcelino Díaz Zorita
- Pedro Pérez Eslava
- Miguel Cabetas García
- Diego Higuera López
- Ana Carrión de la Lastra
- Luis Miguel Estrada
- Eduardo Fernández Abascal
- Laureano Antonio Martínez Gutiérrez
- Francisco Mario Iglesias Gonzalo
- Rubén Ferrer Ferrer
- Jaime Carceller Malo
- Luis Carlos Baños Gutiérrez
- Ignacio Cobo Ugarte
- Pablo Sámano Bueno
- Sergio Vélez Castellanos
- Santiago Gutiérrez Gómez
- Juan Carlos Carceller Malo
- Ana Abarca Díaz
- Francisco Javier López Marcano
- Miguel Ángel Revilla Roiz

Han sido por tanto, 33 las personas que han comparecido para dar su versión de forma personal y directa ante la Comisión.

Asimismo se ha requerido y puestos a disposición de la Comisión abundante documentación, no susceptible de ser detallada individualmente, entre la que destacan los pactos sociales, escrituras públicas, las actas de las reuniones celebradas por los Consejos de Administración de CANTUR así como los informes de auditorías; también documentación referente a proveedores como Sergio Vélez y Pablo Sámano, junto con toda la documentación disponible de el Consorcio de Museos.

En esquema las presentes conclusiones se estructuran del modo siguiente:

1. CANTUR y el Real Racing Club, S.A.D. Pag. 5

- a. Antecedentes
- b. Conclusiones

2. CANTUR y su política de contratación de proveedores. Pag. 15

- a. Antecedentes
 - i. Proveedor Sergio Vélez
 - ii. Otros Proveedores
- b. Conclusiones
 - i. Proveedor Sergio Vélez
 - ii. Otros Proveedores

3. Sobre la actuación del Sr. Sámano Bueno y CONURCA. Pag. 30

.- Antecedentes

.- Conclusiones:

A) Sobre el nombramiento de Pablo Sámano como gerente del Consorcio para los Museos de prehistoria, Arqueología, Historia y Bellas Artes.

B) Sobre la sociedad Conurca

C) Sobre el trabajo desarrollado como Gerente del Consorcio.

D) Sobre las Diligencias previas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo (D.P. 485/2011 por tráfico de influencias y cohecho, y las D.P. 121/2011 por amenazas y coacciones)

E) Sobre las graves irregularidades en materia de contratación por parte de CANTUR en el caso Conurca.

4) Proyectos de obras y en especial la “Casa de Gorilas” del Parque de la Naturaleza de Cabárceno

Pag. 49

.- Antecedentes

- A) Trabajos previos
- B) Proyecto Básico
- C) Dirección de obra y Dirección de Ejecución
- D) Contrato de arrendamiento de obra de Casa de Gorilas
- E) Acta de replanteo de las obras de casa de Gorilas y comienzo de las obras (fase 1)
- F) Proyecto de ejecución, y solicitud de licencia de obras.
- G) Fase 2 de las obras.
- H) Edificio anexo
- I) Trabajos realizados fuera de presupuesto.
- J) Desfases presupuestarios

.- Conclusiones

5) Conclusiones finales

Pag. 67 - 73

6) Anexos

1) CANTUR Y EL REAL RACING CLUB S.A.D.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Cantabria poseía la mayoría de las acciones del Real Racing Club, a través de la empresa pública CANTUR. En concreto, el 53,43 % de los títulos.

En el año 2006, CANTUR vende sus acciones, en 16 € más la asunción de la devolución de un préstamo participativo de 6.750.000 €, más los intereses que genere, a la empresa Dumviro, para lo cual se firma un calendario de pagos¹ con vigencia para los próximos cuatro años. El último de los abonos que debía efectuarse correspondía a enero de 2011. En virtud de ese acuerdo, se fija la cifra de 7,7 millones de euros en concepto de pago del importe íntegro del préstamo participativo más los intereses (tal y como figura en la auditoría de CANTUR). Como garantía para el cobro de este importe, se decide pignorar las acciones, evitando así su posible venta a terceros.

A pesar de este acuerdo, Dumviro no abona ninguna de las cantidades contempladas en el calendario de pagos, ni CANTUR adopta iniciativa alguna para percibir las.

En el otoño de 2010, Dumviro negocia con WGA la venta de sus acciones (99,8%), por importe de 15 millones de euros, lo que requiere la participación de CANTUR dado que ésta tiene un derecho de prenda sobre el 53,43% de las acciones.

CANTUR, a través de su Presidente, el Consejero Sr. López Marcano, con claro perjuicio para la sociedad pública, accede a cancelar la prenda sobre las acciones a condición de que WGA se comprometa a abonar la cantidad de 6'5 millones de euros. Es decir, en un solo contrato CANTUR renuncia a 1,2 millones de euros de dinero público y renuncia a la garantía que poseía sobre las acciones permitiendo que una sociedad privada se enriquezca con una operación de venta a un tercero.

Durante su comparecencia en la comisión de investigación, quien fuera director del Instituto Cántabro de Finanzas, Luis Egusquiza, se reconoce autor de aquella negociación, de cuyo contenido tenía conocimiento directo el entonces consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, Angel Agudo.

Como recoge el Diario de sesiones en la comparecencia de Luis Egusquiza ante la Comisión:

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Lo voy a repetir. Sr. Agudo San Emeterio, Diario de Sesiones, 14 de marzo de 2013, página 73. Pregunta yo, ¿por qué esa cantidad? El Sr. Agudo San Emeterio: Porque es el punto de encuentro entre las pretensiones de uno y las

¹ Se adjunta Calendario de Pagos de las acciones del Racing según la auditoría realizada a CANTUR, S.A.

pretensiones de otro. Pregunto yo después ¿No hay una tasación técnica, no hay un informe técnico, es el resultado de una negociación? Y él contesta: Le vuelvo a repetir, quien lleva las riendas de esa negociación en esos puntos concretos, con ese detalle es el Sr. Egusquiza. Luego estamos hablando de una negociación.

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Sí, con el propietario estamos hablando de una negociación con Dunviro, o sea nosotros negociamos con Dunviro y negociamos cual debe ser como mínimo el precio que aceptaríamos para el préstamo...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Empezamos a tener claro usted negocia con Dunviro, ¿con quién de Dunviro?

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Con el propietario

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Con el Sr. Montalvo?

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Con el Sr. Montalvo estando presente el Sr. Francisco Pernía.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: O sea usted negocia con el Sr. Montalvo, estando presente el Sr. Francisco Pernía, ¿están los abogados de Deloitte?

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Pues seguramente no puedo decir, no lo recuerdo.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Y usted va solo en representación del Gobierno de Cantabria?

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: No, muchas reuniones está Angel Agudo, tuvimos cuatro o cinco...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Pero él le responsabiliza a usted claramente de la negociación.

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: NO, no, el responsabiliza que yo le digo cual es el precio que debemos negociar y que es lo que debemos asumir que debe tener digamos el acuerdo entre comprador y vendedor, que es...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Usted a esas negociaciones va sin abogado?

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Voy sin abogado

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: No, digo Gómez, Acebo y Pombo todavía no ha entrado en la operación.

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Gómez, Acebo y Pombo está desde el principio de la operación y yo hablo con el abogado, con el socio Carlos Vázquez de este tema pues prácticamente todos los días.

*EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Con Carlos Vázquez.
¿Viene Carlos Vázquez a esas reuniones?*

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Pues no recuerdo, no sé yo creo que no, creo que no.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno usted negocia con Montalvo y con Pernía, la cantidad final que no ellos sino WGA tiene que comprometerse a abonar a CANTUR para que el Gobierno cancele la prenda de las acciones.

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: ¿Cómo?, perdón.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: No, digo que si la cantidad final que WGA debe comprometerse a ingresar en la cuenta de CANTUR para que el Gobierno cancele la prenda de las acciones, la negocia con Montalvo y con Pernía.

EL SR. EGUSQUIZA MANCHADO: Sí, la cantidad final que debe asumir el comprador como precio, es esa cantidad como mínimo y además como mínimo, que sea en la misma cantidad del pago que realizan a Dunviro.

La operación se firma en dos actos: el 28 de enero de 2011 se firma el acuerdo marco en Zurich (Suiza) y el 29 de enero de 2011 el contrato entre WGA SPORT y CANTUR, en Santander.

El contrato contempla la cancelación de la prenda sobre las acciones y el compromiso de pago de 6,5 millones de euros de WGA SPORT a CANTUR, además de los compromisos que, por su parte han formalizado WGA SPORT y Dumviro para la transmisión del resto de las acciones.

Angel Agudo reconoce en la comisión de investigación haber negociado aquel acuerdo, aunque dice que la responsabilidad del mismo recae en el entonces consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, Javier López Marcano, en su condición de máximo responsable de CANTUR.

En sesión de 14 de marzo, el ex Consejero del Gobierno Regional Angel Agudo, manifiesta ante la Comisión:

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: No, le estaba preguntando quién establece esa cantidad de 6,5 millones de euros y no 7,1; 6,8 o 5,2 o 4,3 ¿de acuerdo?, eso le estoy preguntando.

Me dice usted que eso es el resultado de una negociación y se llega, digamos, la oferta y la demanda coinciden en ese punto ¿de acuerdo?, coinciden en ese punto.

Le pregunto que quién negocia en nombre del Gobierno de Cantabria.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Se lo he dicho.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Luis Egusquiza.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Sí, pero la decisión política la tomo yo.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: La decisión política la toma usted.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Porque soy el que tiene la responsabilidad política y él es el que tiene la responsabilidad técnica de negociar y llegar hasta un punto, punto llegado a cual...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Le pregunto en virtud de qué acuerdo se encomienda a Luis Egusquiza gestionar esa negociación.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Porque llevaba negociando todo el proceso desde el origen, desde el origen. Luis Egusquiza es el que diseña la titulación de la marca.

Por cierto, titulación de la marca que tuvo una repercusión importante en los mercados financieros, porque era una cosa totalmente novedosa.

Había dos equipos en el mundo que tenían titulado cosas, uno era el Racing, el otro era el Manchester, no había..., dos. Por tanto, era una persona que tenía unos conocimientos técnicos importantes y en este caso con el apoyo político mío.

Él es el que ha estado en ese punto y por lo tanto tenía el conocimiento financiero para hacer la negociación y yo digamos la responsabilidad política de tomar decisiones, que es para lo que estoy en el Gobierno, para tomar decisiones.

Como primera entrega, Ali Syed, en nombre de WGA SPORT, hace entrega de un primer talón por importe de 498.000 € y de un aval a primer requerimiento por valor de 1,5 millones de euros. El resto, hasta 6,5 millones de euros, se recoge en un calendario de pagos para los dos próximos años.

En la firma del convenio, el Gobierno de Cantabria desoyó los consejos y recomendaciones de los abogados contratados, como confirmaron en la comisión de investigación tanto el Sr. Angel Varela como el Sr. Rubén Ferrer,

en representación del despacho de abogados Gómez-Acebo y Pombo que alertaban no solo del riesgo que se asumía con la pérdida de las garantías sino de la ilegalidad de que 7,7 millones de deuda se convirtieran en 6,5 millones para beneficio de un tercero.

En su comparecencia, el Sr. Angel Varela, socio del despacho de abogados Gómez Acebo & Pombo, lo deja meridianamente claro:

EL SR. VARELA VARAS: Bueno, yo creo que le he contestado en mi comparecencia, primero, le he dicho que el documento de estructura que nosotros mandamos no es el que se firma, se lo he dicho claramente, segundo, nosotros como usted bien dice somos abogados y asesores, no tomamos decisiones, tercero, nosotros, asesorábamos a nuestro interlocutor y nuestro interlocutor era la asesoría jurídica del ICAF, a partir de ahí quien tomaba las decisiones es algo que desconozco, pero si que sí me está preguntando es si nosotros advertimos los riesgos de cualquier operación, no solamente en ésta Sr. Rafael, en cualquier operación en la que interviene un despacho como nosotros asesoramos y decimos estos riesgos están abiertos, nosotros, afortunadamente para nosotros no tomamos las decisiones, que se podía haber hecho de otra forma, pues mire usted yo qué quiere que le diga.

En su comparecencia Rubén Ferrer, socio del despacho de abogados Gómez Acebo & Pombo, afirmó que:

“EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: En cuanto a la cancelación de la prenda sobre las acciones que era lo que implicaba ese contrato, usted advirtió de los riesgos que entrañaba esa operación, teniendo en cuenta que el importe total ascendía a siete millones de euros y el aval que se pretendía firmar y que finalmente se firmó, ascendía a solo un millón y medio de euros.

¿Advirtió de esos riesgos?

EL SR. FERRER FERRER: Claro, por supuesto ésa es nuestra labor, les advertimos, o sea, nos cercioramos que se sabía que el cliente conocía, que implicaba la cancelación de la prenda y los efectos que eso podía tener, por supuesto.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Varela habló aquí de que cuando se renuncia a unas garantías de cobro, lo habitual es establecer unas nuevas garantías de cobro, las garantías que ustedes propusieron ¿cuáles fueron?

EL SR. FERRER FERRER: A ver en las instrucciones que se nos dan ya se nos da el marco en el que se establece la operación, es decir, a nosotros se nos comunica que la cancelación de la prenda va a tener

lugar, se nos comunica que va a haber una aval de un millón y medio y se nos comunica que va a haber una opción de compra.

Nosotros cuando recibimos esa información lo analizamos con el cliente, lo que le decimos es oiga mire, ustedes tienen que saber lo que implica eso. Igualmente hubiera sido ideal tener otro tipo de garantías, pero el resultado de las negociaciones, la fuerza de negociación de cada una de las partes, ahí nosotros no entramos.”

Toda esta operación se hizo sin acuerdo expreso del Consejo de Gobierno de Cantabria y sin conocimiento, ni anterior ni posterior, del consejo de administración de CANTUR, al que jamás se dieron cuenta de los efectos de la misma.

Resultan muy significativas las declaraciones realizadas por el Director Económico y Financiero de CANTUR en su comparecencia ante la Comisión de Investigación, en la que apuntó lo siguiente:

1. Que toda esta operación se realizó sin su conocimiento, y que la gestión de estas operaciones se hizo directamente desde CEP Cantabria y, posteriormente, por el ICAF, íntegramente, corroborándose así la versión ofrecida por el propio Luis Egusquiza en su comparecencia.
2. Afirmó también que no tiene constancia alguna de que Angel Agudo (Consejero de Economía), o Luis Egusquiza (Director del ICAF) dispusieran de apoderamiento alguno en CANTUR para actuar en su nombre en esas operaciones.
3. Afirma asimismo que la primera noticia que su departamento tiene sobre la operación de venta de las acciones del Racing a WGA es por el contrato de 29 de enero de 2011, donde se establece un calendario de pagos sobre una deuda total de 6.578.300 euros y donde se especifica la cancelación de la garantía prendaria de dichas acciones.
4. Reconoce que Dunviro debía a CANTUR 7,7 Millones de euros a CANTUR (que nunca fueron abonados) y que lógicamente han debido contabilizar como pérdidas de CANTUR, una pérdida financiera en 2011 de casi 6 millones de euros. Y que habría deseado que en dicha operación se hubiese recuperado el valor de la inversión total, ya que en la actualidad, y a resultas de dicha operación CANTUR debe a CEP Cantabria la totalidad de los 7,7 millones de euros.
5. En su opinión, habría que haber documentado porque se produjo una quita en la deuda desde los 7,7 millones de euros que debía haber abonado Dunviro a CANTUR, a los 6,5 millones de euros. Y que toda esta situación la puso en conocimiento del Director General de CANTUR, Diego Higuera, y que le advirtió de las consecuencias contables que tenía para la compañía el haber actuado así.

Sin embargo, respecto a la identificación del órgano que adopta el acuerdo, las declaraciones de los ex consejeros Javier López Marcano y Ángel Agudo San Emeterio resultan contradictorias en este punto, pues el primero se refiere a una decisión adoptada por el Consejo de Gobierno y el segundo lo niega.

En su comparecencia del 14 de marzo de 2013, el Sr. Javier López Marcano asegura:

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: En relación con ese acuerdo, del que nos va a informar el siguiente compareciente no usted, que no tiene nada que decir según parece aunque es el responsable de haberlo firmado, ese acuerdo, lo aprobó el Consejo de Administración de CANTUR

EL SR. LÓPEZ MARCANO: Lo aprobó la junta universal de accionistas, la junta general, soberana de CANTUR.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: El acuerdo por el cual la deuda con DUNVIRO de 7,7 millones de euros se reduce a 6,5 cuando el comprador es Alí.

EL SR. LÓPEZ MARCANO: No, el acuerdo general, la operación general.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Qué acuerdo, yo digo el acuerdo, es decir, usted firma un acuerdo...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Usted ya sabe que de ese acuerdo concreto le va a informar el próximo compareciente, toda la operación general, contaba con la aprobación de la junta universal de accionistas, que es como se sabe el Consejo de Gobierno, eso está dicho en reiteradas ocasiones.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: El Consejo de Gobierno de Cantabria es el que adopta el acuerdo.

EL SR. LÓPEZ MARCANO: Es el que aprueba la operación de todo lo que concierne al Racing.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: O sea no es usted en calidad de Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, sino en calidad de Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno su Señoría sabe perfectamente que lo que sucede el 29 de enero viene precedido de lo que se firma en Zurich el 28 de enero.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Y de una negociación anterior.

EL SR. LÓPEZ MARCANO: Y de una seguramente de una negociación que conveniente y adecuadamente le va a explicar a usted el próximo compareciente.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Me gustaría saber ya que no me dice por qué lo hizo, aunque no puede eludir su responsabilidad puesto que es usted quien firma, me gustaría saber qué órganos aprueban esta operación, ¿solo el Consejo de Gobierno?

EL SR. LÓPEZ MARCANO: Fundamentalmente el Consejo de Gobierno.

En su comparecencia del 14 de marzo de 2013, Ángel Agudo San Emeterio asegura lo siguiente:

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Me quiere decir quiénes adoptan este acuerdo?

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Lo adoptamos nosotros.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Nosotros, quiénes son...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: En términos políticos, yo; en términos técnicos, el Sr. Egusquiza y en términos jurídicos...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Esto lo firmó Marcano...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: ¿Me deja acabar? Y ese es el acuerdo que llegamos las partes para hacer la operación. Y después se firma el concepto, el protocolo, en Zurich. Y al día siguiente, por quien tiene capacidad de firmar, que es el Sr. Marcano, porque estamos hablando de una empresa de la cual era Presidente.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Era un patrimonio de CANTUR. ¿Hay algún acuerdo del Consejo de Administración de CANTUR avalando, respaldando y acordando esto?

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Creo que el Sr. Marcano ha dicho esta mañana que era...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Dijo que de todo lo suyo iba a contestar usted...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Creo que el Sr. Marcano ha dicho esta mañana que era la Junta de Accionistas. Yo creo que sí, creo que lo ha dicho ¿no?... Creo que lo ha dicho. Y la Junta de Accionistas, efectivamente es el Consejo de Gobierno.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: O sea, el Consejo de Gobierno es el que adopta este acuerdo...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Quiero decir, el accionista es único, es el Gobierno. Es la Junta de Accionistas, y lo representa una persona. Y lo representa una persona...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Figura este acuerdo en alguna...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Lo mismo que la Junta de Accionistas de SODERCAN en su día eran tres personas. Son: el Sr. Pesquera, representando al Gobierno; el Sr. Eraso, representando a Caja Cantabria. Y el Sr. Modesto Piñeiro, representando a la Cámara de Comercio... –Acabo- que no van allí toda la Ejecutiva de la Cámara de Comercio, la Ejecutiva o el Consejo de Administración de la Caja; los representan el Sr. Modesto Piñeiro a la Cámara de Comercio, que no va allí toda la ejecutiva a la Cámara de Comercio, la ejecutiva o el Consejo de Administración de la Caja, lo representa una persona, en el caso concreto de esto el accionista es el Gobierno y la persona que lo representa es el Presidente, es el Consejero que tiene la competencia en la empresa.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno queda claro que es el Consejo de Gobierno de Cantabria quien adopta la decisión de...

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: No, vamos a ver, el Consejo de Gobierno de Cantabria no tiene conocimiento detalle de esa operación, en esos términos de detalle que estáis planteando. El que tiene conocimiento son los que estamos haciendo la operación y quien la firma es el que tiene capacidad que es el accionista único, que es en este caso el Gobierno y quien lo representa es el Sr. Marcano. Y lógicamente cuando...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Hay acuerdo de Consejo de Gobierno o no hay acuerdo?

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: No, no. Porque...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Hay acuerdo del Consejo de Administración o no lo hay?

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: No, no, porque, jo, le vuelvo a repetir.,

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: No es que son cosas tan confusas que quiero saber quien adopta este acuerdo.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Le voy a repetir, porque la operación la hace una empresa no el gobierno, en el sentido del gobierno como una institución, sino una empresa del gobierno. Y cuyo representante y cuyo hombre digamos que tiene, que lo representa como accionista único es el gobierno, en la persona del Sr. Marcano. Y nosotros cuando tenemos la operación se la explicamos, decimos, oye, esto es lo que hay

que hacer, esto tal y estos son los términos y demás y estas son las cosas que hay que firmar en cuando esté cerrada la operación.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: ¿Se lo ha explicado esto debidamente a Marcano?

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Sí.

CONCLUSIONES

1.- Como resultado de la negociación celebrada entre el Gobierno de Cantabria y WGA, la deuda de Dumviro con CANTUR, que ascendía a 7,7 millones de euros, se convierte en una deuda de 6,5 millones de euros cuando la misma se transfiere a WGA SPORT. Ningún informe técnico, interno o externo, avala esta rebaja, que obedece por completo al resultado de una negociación comercial absurda y nefasta económicamente para la sociedad pública, máxime cuando el precio fijado entre Dumviro y WGA SPORTS es de 15 millones de euros.

2.- Asimismo, el Consejero Sr. López Marcano, como máximo responsable de CANTUR, cancela la prenda sobre las acciones a cambio de una garantía de 1,5 millones, que se reduce al 20% del importe total de la operación quedando de esta manera sin garantía sólida frente a un eventual impago de la deuda.

3.- Ningún órgano del Gobierno de Cantabria conoce o aprueba la operación. D. Javier López Marcano suscribe el contrato personalmente y en virtud de los poderes plenos que el consejo de administración le otorgó con motivo de su toma de posesión.

4.- Los informes de solvencia² que se solicitan a Credit Suisse para avalar la operación hacen referencia a la empresa WGA, con sede en Barheim y hacen referencia a una información del año 2009. Sin embargo, el contrato de compra-venta se suscribe con la empresa WGA Sport, con sede en Amsterdam (Holanda), creada en el agosto de 2010, y de la que se desconoce solvencia alguna porque en la firma del contrato nadie tuvo la mínima diligencia de comprobar que WGA y WGA SPORT son sociedades diferentes.

5.- El Gobierno de Cantabria desoyó los consejos y recomendaciones de los abogados contratados, como confirmaron en la comisión de investigación tanto D. Angel Varela como D. Rubén Ferrer, socios del despacho de abogados Gómez-Acebo y Pombo.

² Adjuntamos Informe de Solvencia que obra en poder de la Comisión.

2) ASPECTOS RELEVANTES EN LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES:

Antecedentes.

Dentro del apartado de proveedores de la empresa CANTUR destaca la presencia de Sergio Vélez a través de dos empresas Imass Comunicación y Puzzle Producciones.

En la declaración de D. Juan Carlos Carceller Malo, Jefe de Compras de CANTUR, en el periodo objeto de investigación (Diario de Sesiones del Parlamento de Cantabria, VIII legislatura. Serie B, nº 133 de 23 de abril de 2013) afirmó que:

1. Los servicios y proveedores relacionados con la “promoción” (publicidad, etc.) dependían directamente del departamento de promoción, dirigido por Mariola San José, y del propio Director General, Sr. Higuera, no siendo de competencia del declarante.
2. Preguntado sobre si es consciente de que el proveedor Sr. Vélez, fraccionaba los pedidos de folletos para no superar el importe límite establecido por la ley para contratos menores, contesta que sí, que era consciente de dicha circunstancia.
3. Manifiesta que conoce esos aspectos porque a la hora de ver las facturas, veía que eran *“exactamente iguales”*, que lo ponía en conocimiento del Sr. Higuera (Director General) y que éste le decía que *“vale”*.
4. Preguntado sobre las facturas que superan los 18.000 euros en conceptos de promoción y que se contrataban de *“un día para otro”* sin mediar procedimiento ajustado a la nueva ley, comenta que le *“parece fatal”*.

Información sobre las empresas de Sergio Vélez

Tras un primer análisis de la actuación de dicho proveedor en CANTUR, y ante las irregularidades que se podían apreciar, se solicitó al Gobierno información complementaria de todas las empresas públicas con las que había facturado, con un sorprendente resultado.

De la información aportada se destaca que las empresas de L Sr. Sergio Vélez obtuvieron contratos con 21 entidades de carácter público del gobierno presidido por el regionalista Sr. Miguel Ángel Revilla Roiz, detalladas en la siguiente enumeración:

1. Sociedad Regional de Turismo de Cantabria S.A.
2. CANTUR.

3. Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego S.L.
4. El Soplao, S.L.
5. Dirección General de Deportes
6. Dirección General de Cultura
7. Sociedad Regional de Cultura y Deportes
8. Consejería de Vivienda y Obras Publicas
9. Consejería de Medio Ambiente
10. Consejería de Cultura y Turismo
11. Sociedad Festival Internacional de Santander
12. Consejería de Ganadería
13. Gesvican
14. Odeca
15. Dirección General de Patrimonio
16. Dirección de Puertos
17. Fundación Valdecilla
18. Consejería de Presidencia
19. Servicio de Centros Culturales
20. Dirección General de Carreteras
21. Fundación Comercio Cantabria

Del análisis de las facturas aportadas, se puede estimar que la facturación total de las empresas de Sergio Vélez a la Administración Regional de Cantabria en el período 2003/2011 supera la cifra de los diez millones de euros, siendo en un porcentaje superior al 95 % contratos adjudicados de forma directa y el resto en concurso restringido.

Sorprende el hecho de que ninguno de los contratos adjudicados a esas empresas se realizó por concurso libre.

En la comisión de investigación, el señor Sergio Vélez se negó a declarar como obtuvo esos contratos. Tampoco quiso aclarar quién de la Administración Regional le solicitó los diferentes servicios facturados. De hecho, se negó a declarar ante la comisión alegando estar sujeto a un procedimiento judicial relacionado con las obras de arte desaparecidas, propiedad del Gobierno Regional.

A pesar de esto, y por declaraciones de otros proveedores de CANTUR y del personal administrativo de la empresa, se puede confirmar que CANTUR jamás realizó concurso para la adjudicación de los servicios contratados.

Esta situación, se repite en otras entidades públicas del gobierno de coalición PRC-PSOE, dándose la circunstancia de que en alguna empresa pública, como es el caso de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego S.L. obtiene adjudicaciones mediante procedimiento negociado sin publicidad en los que de las tres empresas que presentan ofertas, dos de ellas lo son de Sergio Vélez, siendo la empresa Puzzle producciones la que sistemáticamente obtiene todos los contratos.

Tras analizar las más de 1.600 facturas emitidas por las empresas de Sergio Vélez a la Administración Regional de Cantabria, se han podido determinar

diferentes actuaciones difícilmente soportables en una economía de libre mercado y que, entendemos, suponen irregularidades manifiestas que a continuación relatamos someramente, por ejemplo el fraccionamiento de facturas de diferentes conceptos para eludir la Ley de Contratos o las normas internas de contratación.

Como ejemplo de esta actuación podemos enumerar las facturas nº 81, 82, 83, 85 y 86 con la misma fecha de emisión 31/05/2011 emitidas por Imass Comunicación por el mismo concepto: *“Impresión de 10.000 folleto plano de situación de entrada a Cabárceno, formato abierto Din A-3, impresos en cuatricromía por ambas caras, plegados en cruz a Din A-5, realizados en papel estucado mate de 115 gramos”*.

Es de destacar que estas facturas se emiten cuando el gobierno del PRC-PSOE está en funciones y que con posterioridad se emite otra factura de fecha 15/7/2011 con nº 99 para el nuevo gobierno, por el mismo concepto que las anteriores pero sin fraccionar, y con un coste de un 26% inferior a las facturas fraccionadas.

Esta misma forma de fraccionar las facturas se observa en las facturas nº 46, 47, 51 y 52 del año 2010 de la empresa Imass Producciones que tiene la misma fecha de emisión el 16/9/2010 y el mismo concepto: *“Diseño, realización e impresión de 20.000 separatas Parque de la Naturaleza de Cabárceno, impresas en cuatricromía por ambas caras, formato 10 x 21 cms”*

Este fraccionamiento de facturas correlativas y de misma fecha suponen un sobrecoste para CANTUR injustificable, y resulta descriptivo pero difícilmente comprensible el hecho de que, por parte de los responsables de CANTUR, el Departamento de Promoción y la Dirección General de la empresa, se aceptaran estas facturas sin ninguna negociación o prevención sobre la forma y el importe de las mismas.

Lejos de ser una práctica excepcional, el fraccionamiento de facturas era una práctica habitual de las empresas de Sergio Vélez con las empresas públicas. Como ejemplo clarificador de estas prácticas, la empresa Puzzle Producciones facturó a la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego S.L. con la misma fecha de 23/4/2007 el siguiente número de facturas correlativas: nº 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, y 221, dichas facturas tienen por concepto: *“Merchandising Cantabria 2006. Liébana tierra de júbilo”* siendo la suma de los importes facturados de 260.583,12 euros.

Esta empresa, Puzzle producciones, nunca firmó ningún contrato ni se presentó a ningún concurso para ser el suministrador de ese material. Fue adjudicataria directa de ese Merchandising, que facturó también a CANTUR y a otras empresas sin que mediara ningún tipo de concurso o proceso de selección.

El importe que facturaron las empresas de Sergio Vélez por este concepto, supera ampliamente los 500.000 €.

Junto a esto, se observan facturas cuyos importes no pueden considerarse a precio de mercado, si no claramente inflados. Esta empresa nunca emite sus facturas con el suficiente detalle como para poder conocer cuál es el coste unitario de los conceptos que factura. De esta manera, es imposible comparar servicios o suministros que, aunque en un principio son los mismos, la forma de redactar las facturas hace imposible saber cuál es el coste real de cada producto facturado³.

Esta circunstancia es especialmente evidente en las facturas que emiten referentes a transportes, traslados, contratación de azafatas o reparto de diferentes productos.

Como ejemplo de esta práctica se pueden reseñar las facturas nº 68/2007, nº 119/2008, nº 9/2009 y nº 145/2011 referidas a los gastos generados en la fiesta de Navidad de los empleados de CANTUR.

³ Se adjuntan copias de las facturas enumeradas.

Otros ejemplos de esta falta de detalle en las facturas la podemos encontrar en la factura nº 121/2007 (todas ellas emitidas por Puzzle producciones) así mismo, y también emitidas por Puzzle, podemos encontrar la factura nº 291/2007, la nº 246/2009 la nº 72/2006, la nº 234/2007 y la nº 90/2007, estas últimas referidas a gastos de transporte currier, y cuyo importe no se corresponde en absoluto con precios de mercado, sobre todo, si se compara con otra factura, la nº 176/2008 de Puzzle, en la que pone en evidencia el distinto criterio de valoración de un mismo servicio prestado.

Con esta somera enumeración de facturas emitidas por las empresas propiedad de Sergio Vélez, queremos destacar que se han producido actuaciones negligentes por parte de la Administración, en cuanto a la falta de oportunidad de contratación con la administración, dando un trato preferente y casi exclusivo a las empresas anteriormente citadas, con una voluntad manifiesta de beneficiar a una empresa en particular en perjuicio de la concurrencia competitiva.

Este privilegio de Sergio Vélez a la hora de contratar de forma indiscriminada con CANTUR y otras 20 entidades públicas durante el período 2003-2011 no puede ser fruto de la casualidad, si no más bien de una trama organizada y sistemática, inducida y aceptada por los máximos responsables políticos de ese gobierno, sin los cuales hubiera sido imposible llevar a cabo esa ingente facturación en contratos menores y, por supuesto, con la colaboración necesaria de la empresa beneficiada.

Destaca el hecho de que la empresa Puzzle se constituye el 27/09/2004 e inmediatamente comienza a facturar, mediante contratos menores, con la Administración Regional y a CANTUR.

Dicha empresa llega a tener en plantilla a 20 trabajadores durante el tiempo que el PRC-PSOE esta al frente de la Administración Regional, para inmediatamente después del cambio de gobierno ir reduciendo su plantilla hasta un único trabajador en la actualidad, ante la manifiesta falta de actividad de la misma.

Es decir, esta empresa solo ha sido capaz de tener como cliente a la Administración Pública Regional, no pudiendo precisar exactamente el porcentaje ante la imposibilidad de disponer por parte de esta comisión del certificado 347 que debe presentarse ante la Agencia Tributaria. Este documento, hubiera aclarado e identificado mejor que tipo de clientes tenía Puzzle.

Esta circunstancia se agrava al conocer y confirmar por el Secretario General D. Miguel Ángel Revilla, que la empresa Puzzle Producciones es la responsable de las campañas electorales del Partido Regionalista de Cantabria, y que en el informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de Cantabria, celebradas el 22 de mayo de 2011, el Tribunal de Cuentas denunciara que Puzzle Producciones había incumplido lo contemplado en el art. 133 de la LOREG al no entregar la documentación de facturas por un importe de 53.766.70 €

Por otra parte, en el ámbito de la Comisión, han comparecido varios proveedores de CANTUR que tenían un mismo elemento en común y era simplemente el de ser parientes del Director General de CANTUR Diego Higuera.

Así, hemos podido escuchar, por parte de los familiares, las explicaciones sobre las razones que llevaron al Sr. Diego Higuera a contratar los servicios de uno de sus hermanos, que suministró material de construcción y carpintería; de un sobrino del mismo, que suministró los viajes de empresa de CANTUR; de otro hermano suyo, que sustituyó a la empresa de su sobrino en la contratación de viajes de CANTUR y de su yerno, que contrató seguros con CANTUR.

Llama poderosamente la atención la facturación de este último proveedor teniendo en cuenta que era residente en Valladolid y sus únicos clientes públicos en Cantabria fueron: la empresa pública de la que su suegro era Director General, y otra empresa pública (Sociedad Año Jubilar Lebaniego, S.L.) de la que un primo del Sr. Higuera era también Director General.

Por último, pero no menos grave, el Director General de CANTUR, Sr. Diego Higuera Ceballos, contrató consigo mismo los viajes de CANTUR a través de una empresa de la que es socio (Viajes Valsan, S.L.), y todo esto a pesar de que firmó un contrato de exclusividad con CANTUR por el que recibía un complemento en su sueldo.

Todos los familiares que declararon en esta comisión afirmaron que su parentesco con el Director General Diego Higuera no había tenido nada que ver con la contratación de sus servicios, indicando que su primer contacto con la empresa CANTUR lo tuvieron a través del Jefe de Compras de CANTUR, el Sr. Carceller.

Así, en la comparecencia de 21 de marzo de 2013 el Sr. Salustiano Higuera Ceballos, hermano del Director General de CANTUR, Sr. Diego Higuera, manifiesta lo siguiente:

EL SR. PÉREZ TEZANOS: ¿Quién de CANTUR le pedía las ofertas para esos trabajos?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Siempre venían de compras o a nivel telefónico o vía fax, donde te pasaban los trabajos a ejecutar, la descripción donde era la obra, ibas con algún técnico... veías, medías y presupuestabas.

EL SR. PEREZ TEZANOS: ¿Negociaban ustedes una mejora?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: No, nunca.

EL SR. PEREZ TEZANOS: ¿En alguna ocasión le recibió directamente el director de CANTUR?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Vamos a ver, el director de CANTUR como director de CANTUR yo hablo que nunca me ha recibido.

He podido coincidir una vez con él en la cafetería de Fontibre cuando estábamos ejecutando los trabajos, terminándolos que se personó allí ...

Pero como relación personal es mi hermano, yo no voy a negar nunca que es mi hermano.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Pero como director de CANTUR no le recibió

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: En (...) de contrataciones y de presupuesto ni de obras.

EL SR. CBEDIA COLLANTES: Dice usted que nunca le recibió su hermano como director de CANTUR ¿Nunca?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Yo no he dicho eso, yo he dicho desde el principio que Diego Higuera es mi hermano y yo he ido muchas veces que le he llamado por teléfono a su despacho y hemos ido a tomar un café.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Sí, pero no ha tratado con él nada profesional.

... una de fecha 13 del 8 del 2007, el Sr. Higuera pasa como gasto para CANTUR una comida del restaurante EL Regajal de la Cruz en San Felices de Buelna, la fecha es 13/8/2007, la factura es de 148.62 € y lo justifica como comida con Construcciones Quevedo, y en donde aquí anota creo que es de su propia letra, Salustiano Higuera en representación de Construcciones Quevedo y la tercera persona que estuvo con usted fue Antonio Martínez.

¿Recuerda esa comida?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Yo con Construcciones Quevedo no tengo ninguna relación

EL SR. BEDIA COLLANTES: Ninguna vinculación ¿Directa o indirectamente con Construcciones Quevedo?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: ¿Indirecta, como se refiere?

EL SR. BEDIA COLLANTES: Que sea usted socio de otras empresas en las que otros socios de Quevedo estén con usted en esas mismas empresas.

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: No, no, no Y ahí esta el registro mercantil que se pueden ver

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Usted sabe quiénes eran los administradores mancomunados de Vitachi S.L.?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Bueno, pues yo posiblemente sería uno de ellos...

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Y Laureano Antonio Martínez Gutiérrez, o le consta que fuera administrador mancomunado de Vitachi S.L.?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Si por que era parte de la sociedad.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿El mismo que era socio de Construcciones Queveda?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Es el mismo...

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Sabe quienes son los administradores solidarios de Promociones y Construcciones Quevecan?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Pues me imagino que los mismos que los de Vitachi

EL SR. BEDIA COLLANTES: Son los mismos que Construcciones Queveda... Usted esta en QUEVECAN uno de los administradores también esta en Vitachi con usted.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Conoce usted la empresa Promociones y Construcciones HIPARMAR S.L.?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Pues puede ser otra empresa como ésa, otra sociedad que nunca llegó a tener actividad.

SR. BEDIA COLLANTES: Usted era administrador solidario de esa empresa y también lo era Laureano Antonio Martínez Gutiérrez como promociones QUEVECAN

De este extracto de la comparecencia, se determina claramente, que a pesar de su negación inicial, el hermano del Director General de CANTUR, tenía una relación empresarial con los socios de la constructora que fue adjudicataria de la llamada "casa de gorilas" mucho más estrecha que la de ser un simple proveedor, circunstancia que sin duda pudo influir en la obtención de la obra.

En la comparecencia de 21 de marzo de 2013. el Sr. Javier Higuera Ceballos (hermano del Director General de CANTUR, y socio en la agencia de viajes Valsan) dice:

EL SR. BEDIA COLLANTES: Además de usted en el consejo de administración de Valsán ¿Quién formaba parte de ese consejo?

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Salustiano Higuera, Diego Higuera, cuatro hermanos.

(...)

EL SR. BEDIA COLLANTES: Usted es hermano del que fuera director general de CANTUR y lo que si me gustaría saber es como empezaron a trabajar para CANTUR, quien se lo propuso

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: La primera... hubo contactos con Nieves, la persona que llevaba el tema de viajes.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Ustedes lo que hacían básicamente al principio, era bueno, le pedían presupuestos y ya luego ya ni se los pedían, ya les contrataban viajes

EL SR. HIGUERA CEBALLOS: Directamente

De las declaraciones de este hermano, se desprende que en ningún caso su actuación como proveedor se vio sometida a ningún tipo de contrato, llegando a afirmar que el primer contacto con CANTUR se realizó a través de Nieves, que era la secretaria del Director General, su hermano, Sr. Diego Higuera.

No resulta creíble esta afirmación, aunque sea basándonos en la probabilidad estadística de que se eligiera al azar la compañía de viajes y que fuera, curiosamente, la empresa del Director General de CANTUR, la que fuera seleccionada, pero además de estadísticamente improbable, el Jefe de Compras de CANTUR en declaraciones ante esta Comisión, afirma, al hablar de los contratos de viajes y la relación con las agencias de viajes proveedoras de CANTUR, que jamás firmó factura alguna.

En la declaración del 26 de marzo de 2013 de Don Marcelo David López Ramírez (yerno de Don Diego Higuera Ceballos) este afirma:

EI SR. PÉREZ TEZANOS: ¿Con quién tiene o con quién mantenía precisamente esa relación comercial que le digo?

EL SR. LÓPEZ RAMÍREZ: Pues principalmente con el jefe de compras que era la persona con la que yo inicié un mayor contacto ya en dicha empresa como becario, y desde entonces pues siempre entré en contacto con él.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: ¿se refiere usted al SR. Carceller por casualidad?

EL SR. LÓPEZ RAMÍREZ: Sí, efectivamente, era siempre el que normalmente se dirigía a mí, tanto para solicitarme ofertas relativas a las necesidades que ellos tenían como para cualquier otra cuestión relativa a la administración de las pólizas que yo regentaba,

EL SR. LÓPEZ RAMÍREZ: Todas las relaciones que yo tuve a nivel empresarial, comercial o laboral, siempre fueron directamente con el señor jefe de compras. Nunca él (por Diego Higuera Ceballos) tomó parte activa en la contratación ni en la negociación.

Una vez más, estas declaraciones, son desmentidas por el responsable de compras, Sr. Carceller, quien manifiesta ante esta Comisión, que en el asunto de contratación de pólizas de seguros jamás firmó póliza alguna ni tuvo ninguna capacidad para decidir.

Del resto de proveedores que han pasado por esta comisión, destaca la unanimidad de todos ellos al reconocer que jamás necesitaron presentarse a concurso alguno o firmar un contrato de servicios para poder facturar a CANTUR.

Como ejemplo de esto, en la declaración ante esta comisión del 4 de abril de 2013 de Dña. Ana Carrión de la Lastra (proveedora de servicios de diseño e imprenta) se le pregunta cómo fue contratada:

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Cuando usted entra en contacto es por que CANTUR había iniciado algún proceso o algún concurso o procedimiento de contratación de suministros a los que usted podía concurrir o fue por iniciativa propia?

LA SRA. CARRIÓN DE LA LASTRA: No, fue por iniciativa propia, nada fue algo personal, una decisión personal.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Le informó alguien de CANTUR de que existe un procedimiento de contratación en el que debería concurrir en libre competencia con otros proveedores similares o nadie de CANTUR le informó de que existe ese procedimiento de contratación?

LA SRA. CARRIÓN DE LA LASTRA: Nadie me informó de eso

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Durante el tiempo que ha trabajado usted con CANTUR ha suscrito algún tipo de contrato con la empresa en la que se recojan cláusulas y condiciones de prestación de sus servicios o provisión de sus productos?

LA SRA. CARRIÓN DE LA LASTRA: A ver, no.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Es decir, CANTUR no suscribe con usted ningún contrato en el que se recogen las cláusulas de la prestación de servicios.

LA SRA. CARRIÓN DE LA LASTRA: No.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Me podría decir en estos cinco años, del 2005 al 2010, aproximadamente, cuál ha sido su facturación con CANTUR?

LA SRA. CARRIÓN DE LA LASTRA: Se lo digo exactamente: 608.149,3 €. Eso es lo que he facturado

En las declaraciones ante esta comisión el Jefe de Compras Sr. Carceller, refiriéndose a los proveedores de material de diseño e imprenta de CANTUR (especialmente el anteriormente citado Sr. Vélez y la Sra. Carrión) declara que:

1. Es consciente de que el proveedor Sr. Vélez, fraccionaba los pedidos de folletos para no superar el importe límite establecido por la ley para contratos menores.
2. En el caso de Ana Carrión, contesta: “creo que sí”, referido a si se producía el citado fraccionamiento de facturas en ese caso.

Lo mismo ocurre con D. Luis Miguel Estrada (proveedor de carne) que comparece ante esta Comisión el 4 de abril de 2013, quien manifiesta lo siguiente:

SR. BEDIA COLLANTES: Con lo cual usted no entrará en contacto con CANTUR por ningún concurso o procedimiento que CANTUR haya solicitado de suministro de proveedores, o sea, no es por que CANTUR presente...

SR. MIGUEL ESTRADA: Fui a ofrecer mis servicios

SR. BEDIA COLLANTES: ¿Presenta usted una oferta por escrito de las características y listado de los productos que puede suministrar?

SR. MIGUEL ESTRADA: No, todo fue de palabra, al que si llevé fue a Joaquín Llorente, si le llevé una lista de precios que ni me la aceptó.

SR. BEDIA COLLANTES: Cuando habla usted con el Señor Higuera responsable de CANTUR, ¿El Sr. Higuera le comenta o le informa de que existe un procedimiento de contratación den el que debe haber libre concurrencia de competidores?

EL SR. MIGUEL ESTRADA: Que yo recuerde no.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Cómo le comunican que es usted adjudicatario de los servicios?..

EL SR. MIGUEL ESTRADA: Por teléfono me llamaban...

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Suscribe algún tipo de contrato con CANTUR en el que se recojan cláusulas y condiciones de prestación de sus servicios o provisión de sus productos?

EL SR. MIGUEL ESTRADA: No.

(...)

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Recuerda más o menos cual fue la facturación que hizo a CANTUR en los años que ha trabajado con la empresa?

EL SR. MIGUEL ESTRADA: Sobre un millón de euros.

(...)

EL SR. BEDIA COLLANTES: Además de ser amigo ¿tiene usted alguna relación familiar con el Sr. Marcano?

EL SR. MIGUEL ESTRADA: Ah si, con la mujer si. Primo de la mujer.

(...)

EL SR. BEDIA COLLANTES: El tema es que esta relación profesional o esta relación empresarial con CANTUR, sin que desde CANTUR le hayan hecho un contrato de servicios, ni le hayan hecho ningún concurso restringido ni que le hayan hecho ninguna petición de presupuesto formal para la realización de algún proyecto, ¿Eso es cierto?

EL SR. MIGUEL ESTRADA: Si.

Tras estas declaraciones a la Comisión vuelven a tener importancia las afirmaciones del Jefe de Compras de CANTUR cuando:

1. Manifiesta que le hizo saber en reiteradas ocasiones al Director General, Sr. Higuera, sobre la necesidad de haber establecido procedimientos de contratación ajustado a la ley para contratar proveedores y que éste (Sr. Higuera) le contestó que “*qué más quisiera él*”.

2. Es más, en esta comisión mostró un documento de trabajo que se le presentó al Director General de CANTUR en una reunión de directivos de la empresa en 2008, en donde afirmó que todos estaban de acuerdo en dicho documento, incluido el Director General, pero que al final no se puso en práctica, manteniendo el procedimiento de contratación irregular de proveedores hasta que se llevó a cabo el cambio de gobierno y del responsable de la empresa pública CANTUR en el año 2011.
3. Manifiesta que le dijo varias veces (al Sr. Higuera) que este tipo de compras se debían centralizar en CANTUR y pedir ofertas *“como Dios manda”*, y que el Sr. Higuera estaba de acuerdo, *“pero que por no sé qué motivos, no podía”*.

Es decir, esta ausencia de concurso o contrato firmado se produce en todo el intervalo investigado en esta comisión. Y esto, a pesar de existir proveedores que han reconocido facturar más de 120.000 € al año (como es el caso del Sr. Estrada y la Sra. Carrión).

No puede excluirse la responsabilidad de los máximos administradores de la empresa pública CANTUR pues, como ha declarado el Jefe de Compras, tuvieron en repetidas ocasiones las advertencias de éste, desoyendo sus consejos y continuando con una política de contratación contraria a lo que dicta la normativa.

CONCLUSIONES

a) Empresas del Sr. Sergio Vélez.

1. Las empresas del Sr. Sergio Vélez (Puzzle Producciones, S.L., y la comercial IMASS COMUNICACIÓN), obtuvieron en el periodo 2003-2011 contratos con 21 entidades públicas de Cantabria.
2. Las empresas de Sergio Vélez, desde su nacimiento, y durante el periodo 2003-2011, han tenido como principal y casi exclusivo cliente (no podemos afirmar con mayor rotundidad al no haber podido contar con la Declaración de Clientes y Proveedores de más de 3.000 €, mod. 347 de la A.E.A.T.) al Gobierno Regional de Cantabria, quien le proporcionó importantes beneficios.
3. Dichos beneficios provienen de las más de 1.600 facturas emitidas, por un importe total de más de diez millones de euros, con multitud de servicios fuera del objeto social de la empresa y con precios, en muchos casos, fuera de mercado.

4. Ninguno de los encargos hechos a las empresas del Sr. Sergio Vélez se hizo por concurso público.
5. Las empresas del Sr. Sergio Vélez facturaban de forma fraccionada y en muchos casos con precios inflados respecto a la realidad del mercado.
6. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que las empresas propiedad del Sr. Sergio Vélez han tenido un trato de favor inaceptable por parte de la Administración Regional presidida por D. Miguel Ángel Revilla Roiz que debería ser investigado en profundidad.

b) Otros proveedores.

1. La contratación de la empresa pública CANTUR incumplía de forma palmaria la Ley de Contratos de la Administración Pública, ni los más mínimos principios de libre concurrencia y publicidad.
2. La ausencia de control en la política de contratación de CANTUR permitía la existencia de un absoluto nepotismo familiar dirigido por su Director General, el Sr. Diego Higuera, quien llega a contratar con su propia empresa (Viajes Valsan, S.L.) y con diferentes empresas relacionadas con su familia (hermanos, yerno, primos, etc.).
3. Este nepotismo familiar también se puede trasladar a otros proveedores relacionados indirectamente, como fue el caso de la empresa "Construcciones Queveda, S.L.", adjudicataria de la obra denominada "Casa de Gorilas" y que, como hemos confirmado en esta comisión, era socio de un hermano de Diego Higuera en varias empresas.

c) Conclusiones Generales sobre política de contratación de proveedores.

1. De todas estas declaraciones podemos observar que quien fuera Director General de CANTUR, el señor Diego Higuera, no gestionó la empresa pública CANTUR con la premisa que cualquier gestor de lo público debería aplicar siempre, como es la concurrencia competitiva. Muy al contrario benefició y dio prioridad en los contratos de la empresa pública a sus parientes en perjuicio de los intereses generales, demostrando con ello, cuando menos, una falta de procedimiento y control en la contratación de proveedores impropia de un gestor público.
2. No es admisible que CANTUR no tuviese ningún protocolo de contratación, y que incumpliera sistemáticamente la ley, a pesar de estas advertencias que el Jefe de Compras de CANTUR realizó ya en 2008, respecto a la necesidad de centralizar las compras y establecer un protocolo de contratación de proveedores de acuerdo con la ley.

3. Resulta absolutamente incomprensible la dejación de obligaciones del que fuera Director General de CANTUR, Sr. Diego Higuera, y también del Consejo de Administración de CANTUR presidido por el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes en ese momento, el Sr. López Marcano sobre la obligación de cumplir la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Esta actitud de incumplimiento de la ley solo se puede entender desde la necesidad de establecer una red clientelar, que hubiese sido imposible mantener si se hubiera aplicado correctamente los preceptos de la Ley de Contratos de la Administración Pública y concretamente los principios de concurrencia de ofertas y de publicidad contractual.

3) SOBRE LA ACTUACION DEL PROVEEDOR Sr. PABLO SAMANO Y CONURCA

ANTECEDENTES

Según el art. 25 de los Estatutos del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes, con CIF Q3900741D, se constituye el 4 de octubre de 2001, como una *“Entidad con personalidad jurídica propia, de naturaleza administrativa e independiente de la de sus miembros”*. Lo componen el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander al 50%, nutriéndose económicamente de las partidas presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria.

Según los citados Estatutos (art. 25), *“El Gerente del Consorcio será nombrado, en su caso por el Consejo de Gobierno a propuesta de su Presidente”*, quien a su vez es el Presidente del Gobierno de Cantabria, D. Miguel Angel Revilla Roíz (art. 10 de los Estatutos). La figura de Gerente del Consorcio debe ser, por tanto considerada como Alto Cargo, al formar parte de lo recogido en el art. 1 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de Julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pablo Sámano debiera haber sido, por tanto, nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, D. Miguel Angel Revilla Roíz, y podría haber sido nombrado por el Sr. D. Francisco Javier López Marcano, en virtud de un acuerdo tomado en la reunión del citado órgano del día 2 de diciembre de 2004, por el que él fue nombrado Consejero Delegado, teniendo entre otras facultades la de *“Cuantas facultades correspondan legalmente o reglamentariamente al Consorcio y sean precisas para la consecución de su objeto.”*

Sin embargo, y aquí está lo sorprendente, el día 1 de junio de 2005 se firma contrato de trabajo⁴ a tiempo completo (35 horas semanales) y para obra o servicio determinado (*“fin ejecución proyecto para const. Museo prehistoria de Cantabria en Santander, así como su gestión”*) con Pablo Sámano Bueno con la categoría de Gerente, estableciendo una retribución bruta mensual de 1.900 €. El citado contrato está firmado por D. Francisco Javier López Marcano en calidad de Vicepresidente Segundo del Consorcio.

No existe comunicación del nombramiento en el seno del Consejo de Gobierno del Consorcio hasta dos años y cuatro meses después.

⁴ Se adjunta copia del contrato de duración determinada de D. Pablo Ángel Sámano Bueno en calidad de Gerente del Consorcio de Museos.

Efectivamente, el acta de la reunión del Consejo de Gobierno del Consorcio de 31 de octubre de 2007, firmado por D. Miguel Angel Revilla Roiz como Presidente, menciona expresamente que *“ratifica el nombramiento del Gerente, D. Pablo Sámano Bueno”*.

Sin embargo, durante la comparecencia del Sr. Revilla ante la Comisión de investigación sobre CANTUR, éste niega conocer a Pablo Sámano, salvo por la prensa y le suena que tiene algo que ver con la Gimnástica de Torrelavega.

“EL SR. BEDIA COLLANTES: (...) Si usted conoce a Pablo Sámano.

EL SR. REVILLA ROIZ: No.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿No le suena de nada?

EL SR. REVILLA ROIZ: No. Si me aclara algo... Sámano, conozco uno que era director de cine, otro me suena de Torrelavega que estuvo en la Gimnástica... No sé si será alguno de esos. Pero ¡vamos!, de oídas, del periódico. Esos son los Sámano que conozco; uno de Torrelavega, que no sé cómo se llama de nombre, y otro que es director de cine o productor de cine. Esos son los Sámano que conozco yo de oídas. Pero de comer con ellos y de estar reunido, no.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Sinceramente, no conoce usted a Pablo Sámano?

EL SR. REVILLA ROIZ: Personalmente, no.”

Aún más, ante la insistencia en la pregunta, el Sr. Revilla dice:

“EL SR. BEDIA COLLANTES: O sea, ni se acuerda que nombró usted Gerente del Consorcio de Museos al Sr. Pablo Sámano...”

EL SR. REVILLA ROIZ: Que no, que no le nombré...”

El Sr. Bedia Collantes, Diputado del Grupo Popular, vuelve a preguntar:

“EL SR. REVILLA ROIZ: Vale. Pues no le conozco, no. nunca he hablado con él...”

EL SR. BEDIA COLLANTES: Entonces, si le pregunto en qué consistía el trabajo de Pablo Sámano en la empresa pública Consorcio de Museos...

EL SR. REVILLA ROIZ: Ni idea.

EL SR. BEDIA COLLANTES: O sea, no sabe qué hacía el Sr. Pablo Sámano en el Consorcio de Museos...

EL SR. REVILLA ROIZ: No. Pero seguro que el Consejero lo habrá explicado bien. Supongo, que para eso ha estado aquí ¿no?

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Usted cuando le nombran al Sr. Pablo Sámano para Gerente del Consorcio de Museos, esa petición me imagino que es del Sr. Marcano; porque si ni se acuerda?..

EL SR. REVILLA ROIZ: Pero que yo no le he nombrado... Que yo no he nombrado al Sr. Sámano, le nombra el Consejero y trae los acuerdos al Consejo de Gobierno, de todas las Consejerías. Funciona así un Gobierno. Entérese cómo funciona un Gobierno. Yo no sé quién es...

EL SR. BEDIA COLLANTES: Bien, Dígame eso. Pero no me diga que no le ha nombrado usted, porque le ha nombrado usted. Lo que pasa es que luego firma el contrato el Consejero...

EL SR. REVILLA ROIZ: Que no. Que no le he nombrado yo. Porque el Consejo de Gobierno es un órgano colegiado; luego, no le he nombrado yo. Habrá autorizado el Consejo de Gobierno, el nombramiento de un Consejero. Pero no le he nombrado yo. No diga inexactitudes. Yo no le he nombrado. Que diga que lo ha aprobado un Consejo de Gobierno, sí. Pero no yo.

Hasta el 18 de marzo de 2010 no existe constancia de la existencia de más contratos de trabajo en el Consorcio, por lo que todas las funciones y trabajos requeridos por éste deberían ser desarrollados por Pablo Sámano. En esa fecha se contrata a Dña. Ruth Méndez Pinillos a tiempo completo, como “conservadora restauradora de bienes culturales”. La contratación se realiza por el Sr. López Marcano en calidad de Vicepresidente Segundo del Consorcio de Museos.

En la reunión celebrada el 25 de octubre de 2011 del Consorcio se toma el acuerdo de extinguir las relaciones laborales de ambos trabajadores.

El Sr. Revilla no era el único que desconocía la existencia del Sr. Pablo Sámano. La trabajadora Dña. Ruth Méndez Pinillos presenta demanda contra Consorcio Museo de Cantabria por cesión ilegal de trabajadores asociado a un despido objetivo improcedente. El juez, en esta sentencia estima la improcedencia, pero da como hechos probados que “el consorcio para los museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria – Consorcio Museo de Cantabria- no era otra cosa más que una institución aparente o virtual, puesto que no tenía sede propia, no se le conocen actividades concretas durante todos estos años, amén de no haber comenzado la andadura de su objeto social –la construcción de un museo-, y ello además aderezado con tener en alta de la Seguridad Social únicamente a dos trabajadores de categoría singular –un Gerente y una Conservadora- que además no se conocían.

Es más, el Sr. Revilla declaró ante la Comisión que:

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Y recuerda usted en qué consistía el trabajo del Gerente del Consorcio de Museos?

EL SR. REVILLA ROIZ: No. No, no, no... No.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿No lo recuerda?..

EL SR. REVILLA ROIZ: Cómo que no lo recuerdo, es que no lo sé...

EL SR. BEDIA COLLANTES: Que no lo sabe.

EL SR. REVILLA ROIZ: Que no, ¡hombre!...

EL SR. BEDIA COLLANTES: Qué hacía el Gerente del Consorcio de Museos, cuál era su trabajo...

EL SR. REVILLA ROIZ: No. No, hombre, no. Yo no puedo ir por ahí... yo tenía otros cometidos como Presidente. No puedo ir andando por ahí, a ver qué me hacen en no sé dónde yo tenía otros cometidos como Presidente, no podía ir andando por ahí a ver qué me hacen en no sé donde.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Pero usted sabía que había un consorcio de museos.

EL SR. REVILLA ROIZ: Hombre sí.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Y cuál era el objeto del consorcio de museos?

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos coordinar los museos, supongo, el diseño lo hace el Consejero, no ha estado aquí el Consejero y se lo ha explicado o no se lo ha preguntado usted a él.

EL SR. BEDIA COLLANTES: O sea, usted tampoco sabía para qué servía el consorcio de museos.

EL SR. REVILLA ROIZ: Genéricamente sí, pero ya se lo habrá explicado el Consejero."

Por consiguiente, la presencia y el trabajo desarrollado por D. Pablo Sámano durante todo su periodo como Gerente es prácticamente desconocido para el propio Consorcio, ya que solo existe constancia de dos informes⁵ que constan de nueve y ocho páginas respectivamente. Además incumple sus obligaciones al no presentar las cuentas de 2009 ni 2010, siendo el nuevo responsable, ya con el gobierno del Partido Popular, quien presenta y pone al día todos trámites mercantiles obligatorios.

⁵ Se adjuntan ambos informes presentados durante la Comisión.

CONURCA es una sociedad constituida el 26 de mayo de 2000 cuyos accionistas y administradores son: D. Pablo Ángel Sámano Bueno y D. Juan Emilio Hernández Polanco. El objeto social de la sociedad en palabras del propio Sr. Sámano ante la Comisión es: *“(...) acometer desarrollos urbanísticos y proyectos de ingeniería”*.

Pablo Sámano Bueno permanece en el cargo de administrador durante el tiempo que está contratado en el Consorcio de Museos, cosa que contraviene la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria (incumpliendo el principio de exclusividad, del artículo 9 en relación con el artículo 5 inciso 2º, y de las normas de Compatibilidad del cargo público con actividades privadas del artículo 11).

El Sr. Marcano en su comparecencia del 14 de mayo de 2013 ante la Comisión de Investigación de CANTUR afirmó que su hijo: *“hizo trabajos para Conurca a partir de octubre del 2008, hizo trabajos que no tenían nada que ver con eso que usted me comenta.*

El primero de esos trabajos, he dicho octubre, probablemente fuera octubre pero la facturación es 30 de noviembre del 2008 asesoría técnica acceso a 32 viviendas en Cerrazo; asesoría técnica accesos a 32 viviendas en Cerrazo, son de meses; asesoría técnica de proyectos africanos, a donde muchas de las empresas de Cantabria y de España han tenido que ir en busca de acomodo; proyecto de limitación de la unidad M-10 de Torrelavega; son los proyectos en los que trabajó mi hijo entre noviembre del 2008 y junio del 2010, o sea aproximadamente año y medio y el último fue redacción del proyecto depuradora de Alguazas en Murcia, etc., etc.”. Es decir, el propio Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, el Sr. López Marcano, reconoce que su hijo realizaba trabajos para una sociedad propiedad de su propio contratado.

Además, durante el periodo de contratación de Pablo Sámano como Gerente del Consorcio de Museos, su empresa (CONURCA) obtiene contratos con:

1. Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., cuyo Presidente es el Sr. Francisco Javier López Marcano, los siguientes conceptos:
 - a. *“Valoración de proposiciones económicas y técnicas para el contrato de acondicionamiento de la planta baja en la avenida de los Castros 65-67 de Santander para el Centro de Investigación del **Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria**”* por importe de 3.480 € (IVA incluido) de fecha 16 de septiembre de 2008. Es de resaltar que el Sr. Pablo Sámano, en ese momento, estaba contratado como Gerente del Consorcio de Museos, por el cual cobraba un salario de 1.900 € al mes.
 - b. *“Valoración de proposiciones económicas y técnicas presentadas para el contrato de fabricación, suministro e instalación de los elementos que componen el mobiliario de la Biblioteca Central de Cantabria y Biblioteca Pública del Estado en Santander”* por importe de 3.480 € (IVA incluido), de fecha 22 de enero de 2009.
 - c. *“Honorarios por valoraciones de las proposiciones económicas y técnicas presentadas para el contrato de la Iglesia de la Asunción en Caloca”* por importe de 3.480 € (IVA incluido) de fecha 16 de febrero de 2009.
 - d. *“Honorarios por análisis de las proposiciones económicas y técnicas del pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso: sustitución de cobertura de hierba artificial en el campo Municipal de Santa Cruz de Bezana”* por importe de 3.480 € (IVA incluido) de fecha 6 de abril de 2009.
 - e. *“Honorarios elaboración integra de diferentes pliegos de cláusulas técnicas particulares para la selección de contratistas de las siguientes obras de construcción: Pabellón Polideportivo en Treto, Pabellón Polideportivo de Ajo-Bareyo, Pabellón Polideportivo en Treceño, Pista de padel, bolera y gimnasio en Pabellón Municipal de Reinosa, Vestuarios e instalación de hierba artificial en el campo de futbol Juan Hormaechea, Pista Polideportiva cubierta en Viérnoles, Rehabilitación de casa tradicional uso sociocultural en Soba”* por importe de 10.401,72 € (IVA incluido) de fecha 13 de julio de 2009.
 - f. *“Honorarios elaboración integra de diferentes pliegos de cláusulas técnicas particulares para la selección de contratistas de las siguientes obras de construcción: Graderío y vestuarios en Riomar, Bolera cubierta en la Encina (la Cavada), ampliación del **museo** y reparación de cubierta existente de la Real Fábrica de Artillería de la Cavada”,* por importe de 4.457,88 € (IVA incluido) y de fecha 7 de agosto de 2009.

- g. *“Supervisión de Contrato de fabricación, suministro e instalación de los elementos que componen el mobiliario de la Biblioteca Central de Cantabria y Biblioteca Pública del Estado en Santander”* por importe de 18.000 € (IVA incluido), de fecha 1 de octubre de 2009.
 - h. *“Honorarios por la elaboración íntegra del pliego de condiciones administrativas y técnicas para la selección del contratista de las obras de remodelación del campo de deportes del Malecón”* por importe de 1.485,96 € (IVA incluido) de fecha 10 de noviembre de 2009. Es de resaltar, que en ese momento y además de los cargos anteriormente descritos, el Sr. Pablo Sámano era Vice-Presidente de la Gimnástica de Torrelavega, equipo que juega en el citado campo del Malecón.
 - i. *“Honorarios para la elaboración de los pliegos y cláusulas administrativas y técnicas que han de regir en la contratación del suministro e instalación de los elementos que componen el mobiliario de la Biblioteca del Centro Cívico Ramón Pelayo en Solares y elaboración del diseño, mediciones y presupuesto del citado mobiliario”* por importe de 5.916 € (IVA incluido) de fecha 9 de junio de 2010. es de resaltar que el alcalde de Medio Cudeyo, el regionalista Sr. Perojo, es a su vez dueño del local objeto del contrato del punto a) anteriormente descrito.
2. Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A., cuyo Presidente es el Sr. Francisco Javier López Marcano, los siguientes conceptos:
- a. *“Honorarios por la redacción del proyecto de ejecución del Camino Lebaniego”* por importe de 12.142,47 € (IVA incluido) de fecha 26 de febrero de 2007. Número de factura: 36
 - b. *“Honorarios por la redacción del proyecto básico y gestiones durante la fase de obtención de la autorización de construcción por parte de la Demarcación de Costas del Estado en Cantabria, de la pasarela peatonal sobre el brazo mayor de la ría de San Vicente”* por importe de 11.990 € (IVA incluido de fecha 26 de febrero de 2007. Número de factura: 37.
 - c. *“Honorarios por la redacción del proyecto de ejecución de la pasarela peatonal sobre el brazo mayor de la ría de San Vicente”* por importe de 24.010 € (IVA incluido) de fecha 26 de febrero de 2007. Número de factura: 38.
 - d. *“Gastos por impresión de un ejemplar de los distintos proyectos (zona oriental, central y occidental) del proyecto de ejecución del Camino de Santiago por Cantabria (ruta de la Costa)”* por importe de 491,78 € (IVA incluido) de fecha 5 de noviembre de 2007.

3. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), cuyo Presidente es el Sr. Francisco Javier López Marcano, los siguientes conceptos:
- a. *“Honorarios por la elaboración del anteproyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para el concurso de adjudicación de proyecto y obra para el proyecto de balsas de regulación y sistema de innivación artificial para la estación de esquí de Alta Campoo así como elaboración del informe técnico de adjudicación de dicho concurso”* por importe de 51.040 € (IVA incluido de fecha 1 de abril de 2010. En el cajetín de autorización del gasto y abono de la factura el nombre de una trabajadora de la Sociedad que carece de poderes para obligar a CANTUR frente a terceros.
 - b. *“Honorarios por la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares para el concurso de adjudicación del servicio de redacción del proyecto de construcción de la ampliación del campo de golf de Abra del Pas”* por importe de 1.485,96 € (IVA incluido) de 1 de abril de 2010.
 - c. *“Honorarios por la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la determinación del trazado de la conducción de impulsión de las aguas residuales desde el campo de golf de Abra del Pas hasta el interceptor municipal ubicado en la zona de servidumbre de la carretera autonómica CA-323”* por importe de 10.735,80 € (IVA incluido) de fecha 1 de abril de 2010.
 - d. *“Honorarios por la elaboración del anteproyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares para el concurso de adjudicación de proyecto y obra para el proyecto de balsas de regulación y sistema de innivación artificial para la estación de esquí de Alta Campoo”* por importe de 6.571,38 € (IVA incluido) de fecha 7 de octubre de 2010.
 - e. *“Honorarios por la redacción del Plan Singular de Interés Regional del Parque de la Naturaleza de Cabárceno”* por importe de 11.800 € (IVA incluido) de fecha 7 de octubre de 2010.
 - f. *“Honorarios por la elaboración del proyecto de ejecución de captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial de Alto Campoo, emplazamiento modificado y modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares para el concurso del mismo nombre”* por importe de 30.680 € (IVA incluido) de fecha 3 de enero de 2011.

- g. *“Honorarios por la elaboración del proyecto de ejecución de captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial de Alto Campoo, emplazamiento modificado y modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares para el concurso del mismo nombre”* por importe de 28.320 € (IVA incluido) de fecha 11 de marzo de 2011.
- h. *“Informe de propuesta de adjudicación del concurso de proyecto y obra denominado Captación de agua y balsas de almacenamiento y sistema de innivación artificial de la Estación de esquí-montaña en Alto Campoo”* por importe de 20.650 € (IVA incluido) de fecha 6 de septiembre de 2011.

Además, durante la comparecencia del Sr. Sámano ante la Comisión de Investigación de CANTUR, éste hace las siguientes afirmaciones:

“LA SRA. PEREDA POSTIGO: ¿Desde qué fecha viene trabajando para CANTUR?”

EL SR. SÁMANO BUENO: Año 2009 o 2010, por ahí.

LA SRA. PEREDA POSTIGO: ¿En qué han consistido las actuaciones que ha tenido?”

EL SR. SÁMANO BUENO: Vamos a ver, primero, a través de la empresa CONURCA se han realizado trabajos para los proyectos de ampliación del campo de golf Abra del Pas, para el proyecto de la, vamos a llamarle telecabina de Cabárceno. Se han realizado también trabajos para el PSIR de Cabárceno. Se han realizado también recursos administrativos, ¡eh!, no judiciales, administrativos para la..., frente a la denegación a la licencia de la casa de los gorilas por parte del Ayuntamiento de Villaescusa, creo que digo bien. Yo creo que esos han sido los trabajos que recuerdo.

LA SRA. PEREDA POSTIGO: ¿Con alguna otra Consejería ha trabajado también del Gobierno?”

EL SR. SÁMANO BUENO: Sí, sí.

LA SRA. PEREDA POSTIGO: ¿Cuáles?”

EL SR. SÁMANO BUENO: Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Cultura, Consejería de Obras Públicas, no sé, con muchas, Transportes”

Es decir, el Sr. Sámano reconoce abiertamente que durante el ejercicio de su cargo como Gerente del Consorcio de Museos (Alto Cargo), ha contratado con su empresa CONURCA con diferentes empresas y Consejerías del Gobierno Regional de Cantabria (Ley de incompatibilidades). Todas estas empresas públicas están bajo el control del Consejero López Marcano quien, por otra parte fue quien le contrato para el cargo que ostentaba, y además era el padre de un colaborador suyo en diferentes obras y proyectos.

En el ámbito de la relación entre CONURCA y la empresa pública CANTUR, de la que el Sr. López Marcano era máximo responsable: queda acreditado que el Sr. Sámano remitió al Sr. Diego Higuera Ceballos (Director General de CANTUR a la fecha del correo) un correo electrónico el día 8 de julio de 2010 en el que se menciona expresamente lo siguiente:

“Estimado Diego, agradeciendo su deferencia al recibirme para comentar la situación contractual de CONURCA con CANTUR, conforme me pediste, te paso a comentar los presupuestos que de forma muy comedida, hemos preparado, esperando tu respuesta.

Honestamente Diego, hemos hecho unos presupuestos muy ajustados, creo que en la línea que me comentaste en la reunión.

- Proyecto de las balsas + modificado del proyecto básico para la licitación del sistema de innivación 50.000 euros más IVA.

- PSIR Cabárceno 50.000 euros más IVA.

En el primero de ellos estaría incluido (de manera compensada) los trabajos ya realizados hasta ahora en el tema del campo de golf.

Quedaría por facturar todos los trabajos ya realizados (y los que quedan por realizar) para la telecabina.

Según esta propuesta quedarían unos 42.000 euros más IVA, (los relativos a la telecabina), que deberían compensarse, bien a través de las futuras direcciones de obra bien a través de otros proyectos.

Como podrás comprobar, te he comentado los presupuestos de forma clara y sincera.

Espero tu pronta respuesta.

Un abrazo de tu buen amigo,

Pablo Sámano Bueno”.

Asimismo, el Sr. Sámano manifestó el día 16 de abril de 2013, en su comparecencia ante la Comisión de CANTUR del Parlamento de Cantabria, lo siguiente:

“Lo que se está diciendo en ese correo es simple y llanamente algo tan sencillo como si se han hecho una serie de trabajos y se ha cobrado cero euros y mañana vais a hacer, a encargar un proyecto y vais a pedir invitaciones, pues hombre, acordaros de nosotros, que podamos licitar.

Si se trata de un contrato menor, pues acordaros de nosotros que hemos hecho esta serie de trabajos y no los hemos podido cobrar. Que era lo mínimo, lo mínimo que se podía esperar después de 2011.”

A la vista del texto del citado correo electrónico, y de las manifestaciones realizadas ante la Comisión de Investigación de CANTUR del Parlamento de Cantabria por el Sr. Pablo Sámano, queda claro que los Sres. Diego Higuera y Pablo Sámano pactaron, a futuro, la contratación de determinados trabajos para CANTUR, así como los importes de los mismos, sin que existiese el correspondiente expediente de contratación administrativa que lo avalase.

Es más, del texto del correo electrónico remitido por D. Pablo Sámano al Sr. Diego Higuera se desprende que CONURCA venía realizando trabajos fuera de todo expediente de contratación, por los que esa empresa iba facturando a CANTUR y condicionando la posible entrada de otros contratistas en esa contratación, haciendo de parapeto o muro para evitar la entrada de terceros. El importe total que propone pactar Pablo Sámano a Diego Higuera asciende a 142.000 € más IVA.

De esta propuesta, y debida a la llegada de las elecciones y al cambio de Gobierno, solo fue posible consumir 60.000 € fraccionados en dos facturas (conviene recordar que el importe máximo que se puede contratar por adjudicación directa, según las instrucciones internas de CANTUR, es de 50.000 €).

Dichas facturas son las referidas al Proyecto de las Balsas de innivación para la Estación de Alto Campoo y que han sido anteriormente expuestas.

Durante la Comisión se tuvo conocimiento de la existencia de unas Diligencias previas en el juzgado de Medio Cudeyo (Diligencias Previas 485/2011 por tráfico de influencias y cohecho, y las Diligencias Previas 121/2011 por amenazas y coacciones). El origen de dichas Diligencias es una denuncia escrita del Sr. Vicente Peña Sáez de Miera, ex jefe de Gabinete del Consejero López Marcano. Éste relata las amenazas sufridas por él en su despacho por parte de dos personas que, incluso, llegan a ponerle una pistola en la cabeza. El origen de dichas amenazas reside, según el denunciante, en un contrato de “mediación” entre el denunciante y una empresa de perfiles metálicos de Zaragoza, en el que recibiría un millón de euros si esta empresa resultaba adjudicataria de la perfilería metálica de la obra de la antigua Universidad Pontificia de Comillas. Y el motivo que aducen los individuos que le amenazaron es el cobro, por parte de éste de 60.000 € como adelanto de la futura comisión; que como no les ha sido adjudicada, le piden que la devuelva.

En las pesquisas realizadas por la Guardia Civil, aparecen, al menos en dos ocasiones y por dos imputados diferentes, los nombres del Consejero López Marcano, como destinatario de la comisión de un millón de euros a la que hacia referencia el mencionado contrato, y el de Pablo Sámano y el hijo del Consejero López Marcano como correos de esa comisión.

D. Eduardo Fernández-Abascal, arquitecto de la obra de la Antigua Universidad Pontificia de Comillas, y que fue citado también en esta Comisión de Investigación por haber sido el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra denominada “Casa de Gorilas”, cita a D. Pablo Sámano como persona que tiene notables vínculos profesionales. Éste manifiesta a los Guardias Civiles instructores del atestado, en la investigación de las Diligencias Previas 485/2011, que recibió a la empresa de perfilaría mencionada, y que lo hizo por mediación de D. Pablo Sámano (este extremo también es confirmado por el ex jefe de Gabinete del Sr. López Marcano en su declaración ante la Guardia Civil).

En este punto parece oportuno mencionar que en la comparecencia del Sr. Sámano, se le pregunta por su relación con D. Eduardo Fernández Abascal:

“EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Usted conocía al arquitecto Eduardo Fernández Abascal?”

EL SR. SÁMANO BUENO: Le conozco de toda la vida y es un íntimo amigo mío y me siento muy orgulloso.”

Anteriormente se le había preguntado al Sr. Fernández Abascal:

EL SR. BEDIA COLLANTES: Solo una última pregunta ¿Conoce usted a Pablo Sámano?”

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Sí.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Nos podría decir de qué le conoce?”

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Conocía a su padre, que era aparejador y de eso le conozco bastante. Hice algunas obras con él como aparejador y a Pablo le conozco luego pues de que he coincidido con él en temas urbanísticos en los que yo he ejercido de arquitecto urbanista y él ha ejercido de abogado urbanista.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Y ha trabajado en algún proyecto con él ha trabajado?”

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Proyectos como tal, no lo sé. Ha asesorado en temas, yo creo que proyectos...”

EL SR. BEDIA COLLANTES: Asesoría, bueno, me refiero como asesoría a...

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: A clientes que yo asesoro y les estoy haciendo una parte y él les está haciendo otra.

Es decir, las relaciones establecidas entre el ex jefe de Gabinete del Consejero López Marcano, y el Sr. Pablo Sámano, con el arquitecto responsable de la obra de Comillas quedan perfectamente demostradas.

También han quedado de manifiesto las relaciones existentes entre el hijo del Consejero López Marcano y Pablo Sámano. El mismo Consejero lo ha declarado ante la Comisión. Esto concuerda con lo manifestado ante la Guardia Civil por uno de los imputados que dice que el dinero (en referencia al millón de euros de comisión por la intermediación) *“era para entregar al Consejero de Cultura, Sr. Francisco Javier Alonso (sic) Marcano, a través de Pablo Sámano o el hijo de Javier Marcano, que trabajaba con Pablo Sámano”*.

El mismo imputado (miembro de la Junta Vecinal de Lusa, Castro Urdiales, por el Partido Socialista), parece estar mejor informado que los propios miembros del Consorcio de Museos, pues relata una reunión en el despacho de Vicente Peña (ex jefe de Gabinete de López Marcano) de la siguiente manera: *“que después de entregarse todo el dinero y de que finalmente la obra de Comillas no fuera adjudicada a Escusol [propietario de la empresa con la que se firmó el contrato de comisión] Pablo Sámano y Vicente Peña propusieron en el despacho de Vicente Peña a Juan Carlos Marigorta [otro de los imputados que menciona al Sr. López Marcano] en compensación por lo de Comillas, adjudicarles la obra del Museo de Arqueología de Santander (...)Que finalmente esta obra tampoco se la han adjudicado, que el proyecto se ha adjudicado con apariencia legal pero siendo una adjudicación a dedo, al estudio de arquitectos de Pablo Sámano en el que trabaja el hijo del Consejero...”*.

Resultan curiosas las siguientes coincidencias:

1. El 14 de abril de 2009, el Gerente del Consorcio adjudica al estudio de D. Eduardo Fernández-Abascal Teira y Dña. Floren Muruzábal Sitges el contrato para la *“redacción de los estudios previos del Museo de Bellas Artes y equipamiento Cultural rehabilitando el edificio histórico, la Casa de Cultura y la Antigua Nave de la imprenta Martínez”*, por importe de 46.400 € (IVA incluido). Efectivamente, no es como dice el declarante mencionado anteriormente, pero sí se adjudica el proyecto a un amigo de Pablo Sámano (*“Le conozco de toda la vida y es un íntimo amigo mío y me siento muy orgulloso”*)
2. Se realiza la contratación a través de un procedimiento negociado sin publicidad, *“Con apariencia de legalidad”*, previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las invitaciones cursadas dentro de ese procedimiento son dignas de ser estudiadas y analizadas, ya que al menos uno de los estudios convocados es el mismo con el que, por esas fechas, D. Eduardo Fernández Abascal realiza las obras de la Antigua Universidad Pontificia de Comillas.
4. Toda esta información, aunque desordenada y poco focalizada, pero cuya esencia no deja de sorprender por la coincidencia con la realidad, era conocida por un vocal de la Junta de Lusa y no era conocida por los miembros del Consejo de Gobierno del Consorcio, tal y como se manifiesta por el Vicepresidente Primero en la reunión del 25 de octubre de 2012.

CONCLUSIONES:

A) Sobre el nombramiento de D. Pablo Sámano como gerente del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes:

1. El hecho de que el nombramiento de Pablo Sámano como Gerente del Consorcio para los Museos sea desconocido por el Sr. Revilla, quien firma el acta en el que se ratifica su contratación, es sorprendente.
2. Presenta serias dudas el hecho de que el nombramiento sea válido, dado que en el acta del Consejo de Gobierno del Consorcio de 31 de octubre de 2007, se produce la ratificación del nombramiento, cuando el contrato tiene fecha de 1 de junio de 2005
3. Dicho contrato proviene del apoderamiento que se hace al Sr. Marcano con fecha 2 de diciembre de 2004, en el seno del Consejo de Gobierno del Consorcio. Se plantean serias dudas sobre la validez de ese nombramiento, pues en el acta del mismo órgano de 31 de octubre de 2007, al tiempo que se ratifica el nombramiento del Sr. Sámano como Gerente, se ratifica la Delegación de funciones en el Sr. López Marcano. ¿por qué se ha de ratificar un acuerdo si se ha tomado válidamente tres años antes?
4. Es irregular que en el contrato del Sr. Pablo Sámano, aparezca el contratante, Sr. López Marcano, en calidad de Vicepresidente Segundo del Consorcio, y no haciendo uso de sus facultades como Consejero Delegado. El Vicepresidente Segundo del Consorcio, como tal, no tiene entre sus facultades la de contratación de personal.

5. De no ser válido el otorgamiento de poderes al Sr. López Marcano, en el año 2004, por alguna causa para nosotros desconocida y que no puede ser determinada “a priori” a la vista de la documentación aportada, la contratación del Sr. Pablo Sámano sería nula.
6. El contrato firmado entre el Sr. Sámano y el Sr. López Marcano en nombre del Consorcio, establece una jornada laboral de 35 horas semanales, teniendo en cuenta además que como Alto Cargo estaba sometido al principio de exclusividad en el desempeño de su cargo de Gerente del Consorcio. Sin embargo reconoce haber realizado trabajos para diversas empresas públicas y Consejerías del Gobierno de Cantabria durante todo el periodo que ejerció como Gerente.

B) Sobre la sociedad CONURCA:

1. La empresa CONURCA, propiedad de Pablo Sámano y de otro socio, fue utilizada durante todo este tiempo como una empresa multifunción para realizar y facturar trabajos a diferentes empresas públicas y Consejerías.
2. La relación del Sr. Sámano y su empresa con el entorno familiar del Sr. López Marcano es indiscutible. El propio Sr. López Marcano reconoció ante la Comisión que su hijo realizó trabajos con y para el Sr. Sámano o su empresa CONURCA. Esto no es casual ni irrelevante en todo este contexto de irregularidades.
3. Ha quedado acreditado, mediante facturas presentadas ante la Comisión de Investigación, que era el propio Sr. Sámano quien las firmaba, vulnerando el principio de exclusividad e incompatibilidad, ya que en muchos casos correspondían a trabajos vinculados con su cargo de Gerente del Consorcio de Museos.
4. La vinculación entre el cargo de D. Pablo Sámano al frente del Consorcio de Museos y los trabajos realizados por su empresa Conurca al Gobierno de Cantabria puede ser un ilícito penal, por estar prohibidas determinadas conductas o negociaciones a los funcionarios públicos y tal era la condición de D. Pablo Sámano como Gerente del Consorcio de Museos.
5. Todos los trabajos facturados lo fueron en virtud de adjudicaciones directas. Nunca hubo concursos públicos.

6. De la simple lectura de los conceptos de las facturas parece determinarse que existió un ánimo de eludir la concurrencia pública, ya sea mediante el fraccionamiento de facturas para no rebasar el límite legal permitido, o bien con la cautela de que los importes no excedieran dichos requisitos para ser adjudicados directamente.
7. No se puede excluir la responsabilidad del Sr. López Marcano, ni puede alegar desconocimiento puesto que todas las facturas (264.098,95 €), aquí reseñadas, corresponden a trabajos realizados en las empresas públicas de las que él era máximo responsable.
8. Existen trabajos facturados, que se escapan por completo al objeto social de la empresa, dando la sensación, como en otros casos de proveedores (Sergio Vélez) del entorno de empresas relacionadas con el Sr. López Marcano, que sirven para todo, cuando son empresas que apenas tienen personal y no son especialistas en las materias de las que facturan.

C) Sobre el trabajo desarrollado como Gerente del Consorcio:

1. Era absolutamente desconocido dentro del Consorcio, tanto para los miembros del Consejo (a quien les proponen la ratificación del nombramiento dos años y cuatro meses después de haber sido contratado), como para el personal (la única trabajadora del Consorcio reconoce ante el juez que no conocía su jefe), como para su Presidente, D. Miguel Angel Revilla, quien en repetidas ocasiones manifiesta no conocer al Sr. Pablo Sámano, ni recuerda haberle nombrado, ni haberse reunido con él.
2. Solo se conocen dos informes redactados por Pablo Sámano a lo largo de su trayectoria como Gerente del Consorcio (más de seis años).
3. Incumple la obligación de presentación de cuentas en el año 2009 y 2010.
4. El cargo de Gerente del Consorcio de Museos supuso a las arcas públicas del Gobierno regional un importante quebranto, pues durante más de seis años, se abonaron 1.900 euros mensuales por la realización de dos trabajos y sin necesidad de acudir un solo día a la sede física del Consorcio de Museos.

D) Sobre las Diligencias previas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo (D.P. 485/2011 por tráfico de influencias y cohecho, y las D.P. 121/2011 por amenazas y coacciones):

1. El 17 de noviembre de 2011 en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo, se dicta acto de “Sobreseimiento provisional” de la causa nº 485/2011 en el que se conoce e investiga la denuncia formulada por Vicente Peña Sáez de Miera (ex jefe de Gabinete del Consejero López Marcano).

2. La juez en los antecedentes de hecho menciona lo siguiente: *“En resumen el Sr. Martínez denunciaba que en fecha 12/12/08, estuvo presente en la firma de un contrato entre Miguel Ángel Martínez de Prada y Vicente Peña Sainz de Miera (actuando como mediadores) con Perfiles y Derivados Inox, en virtud del cual los primeros se obligaban a realizar las gestiones necesarias para obtener la adjudicación del contrato de ejecución de la carpintería metálica en el marco de las obras de la Universidad Pontificia de Comillas estableciendo como precio por la mediación la cifra de un millón de euros. Humberto afirmó que estuvo presente en la entrega de dinero que Javier Aranguren (técnico-ingeniero de Inox) le hizo a Vicente Peña por importe de 15.000 euros y en otro encuentro posterior en el que le entregaron 45.000 euros. Que estas cantidades y otras posteriores entregadas por José Escusol se realizaron a fin de que el mediador Vicente Peña hiciera uso de su buena relación e "influencias" con el Consejero de Cultura y Turismo Francisco Javier López Marcano y lograr a través de éste último la adjudicación de las citadas obras. Se han practicado las diligencias de averiguación que constan en autos.”*

3. **Concluye que se han “constatado” los siguientes hechos:**
 - a. *“el Sr. Peña realizó labores de mediación para la obtención de la adjudicación de la carpintería metálica en la obra de la Universidad Pontificia de Comillas, consta que se entrevistó en varias ocasiones con los técnicos directores de la obra, [Eduardo Fernández Abascal] pero que dicha mediación no fructificó (folio 218).”*

 - b. *“todos los imputados han reconocido que el Sr. Peña alardeaba abiertamente de las conexiones políticas con el antedicho consejero del Gobierno de Cantabria, y la consecuente facilidad en la obtención de la adjudicación.”*

- c. *“que la fijación de un precio de mediación de 1 millón de euros se fundamentaba precisamente en los contactos del mediador Sr. Peña, y la garantía que suponía para la segura obtención de la adjudicación de las obras”* (aludiendo a la intervención del Consejero López Marcano).
- d. *“Sin embargo, y pese a lo anterior, de la investigación practicada no ha podido concretarse si ciertamente hubo entregas de dinero a don Vicente Peña puesto que las únicas personas que pudieran aclarar tales extremos (don José Escusol, propietario de Inox, y don Javier Aranguren, ingeniero de dicha sociedad) han fallecido, en consecuencia tampoco se ha podido constatar si las entregas de dinero tenían como destino favorecer la contratación de la empresa Inox en las obras de la Universidad de Comillas soslayando el procedimiento legalmente establecido o concurso público para la adjudicación de obras.”*

E) Sobre las graves irregularidades en materia de contratación por parte de CANTUR en el caso de CONURCA:

1. El Director General de CANTUR encargó trabajos diversos a CONURCA en el año 2010 sin tener en cuenta los principios que rigen la contratación previstos en la legislación vigente en materia de contratos administrativos, por el sistema de contratación menor.
2. Los Sres. Diego Higuera y Pablo Sámano planificaron la realización de contrataciones a favor de la empresa CONURCA con la intención de “saltarse” los principios de libre competencia y publicidad de contratación administrativa a los que estaba sujeto CANTUR, tal como se desprende del correo electrónico mencionado anteriormente.
3. En este sentido, el Sr. Sámano reconoce en su correo electrónico dirigido al Sr. Diego Higuera que los trabajos para *“El proyecto de las balsas + modificado del proyecto básico para la licitación del sistema de innivación son 50.000 euros más IVA”*, o lo que es lo mismo, que se ajustó el precio de estos trabajos para, precisamente, incluirlos en un expediente de contratación menor, eludiendo así la contratación por otros sistemas en los que se garantizara los criterios de publicidad y competencia debidos.

Esa misma mañana, se realizó el encargo de D. Diego Higuera Ceballos como Director General de CANTUR a la Sociedad Mercantil CONURCA S.L. por el importe indicado en el correo electrónico referido.

4. Que en el citado “Proyectos de las balsas” constan dos facturas, una por importe de 30.680 € (IVA incluido) de fecha 3 de enero de 2011, y otra por importe de 28.320 € (IVA incluido) de fecha 11 de marzo de 2011, que conjuntamente alcanzan los 60.000 € (IVA incluido). Por lo que queda acreditado que el “plan” previsto en el correo electrónico mencionado se llevó a cabo en esta parte.

5. Que no consta en CANTUR expediente de contratación para la realización de los trabajos contemplados en las facturas de CONURCA de fecha 3 de enero de 2011, y otra por importe de 28.320 € (IVA incluido) de fecha 11 de marzo de 2011, que conjuntamente alcanzan los 60.000 € (IVA incluido), aún habiéndose superado los límites marcados por la legislación en materia de contratación administrativa para adjudicar los mismos vía contratación menor.

6. Queda acreditado que los supuestos trabajos “*ya realizados hasta ahora en el tema del campo de golf*” quedaron compensados en esas facturas de 3 de enero y 11 de marzo de 2011, por lo que los conceptos incluidos en esas facturas no concuerdan con la realidad.

7. Queda acreditado que, según el correo de 8 de julio de 2010, dirigido por Pablo Sámano a Diego Higuera, el ex Director General pactó con Pablo Sámano la realización de trabajos para CANTUR por importe superior a 142.000 euros (IVA no incluido), sin tener en cuenta las normas de contratación administrativa, pactando continuar en el futuro con el mismo sistema de compensación con otros proyectos y/o direcciones de obra, que a la fecha del correo ni se conocían, conculcando así el principio de libre concurrencia en materia de contratación administrativa. Y que dicho pacto no pudo cumplirse en su totalidad debido a que, tras las elecciones del año 2011, el Sr. Diego Higuera es cesado en su cargo de Director General de CANTUR.

4) PROYECTO DE CASA DE GORILAS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.

ANTECEDENTES.

A la vista de la documentación aportada en la Comisión de Investigación del Parlamento de Cantabria sobre CANTUR relativa al Proyecto “Casa de Gorilas del Parque de la Naturaleza de Cabárceno resulta lo siguiente:

1. Trabajos previos.

Para la realización de los trabajos de prospección geotécnica de las futuras obras de Casa de Gorilas consta en el expediente un presupuesto de la mercantil TRIAX S.A., de fecha 23/03/2006, en el que se menciona que el mismo se emite a solicitud de D. Eduardo Fernández-Abascal-Teira, quien actúa “*en nombre y representación*” del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

El Sr. Fernández-Abascal será, unos meses más tarde, el autor de los Proyectos Básico y de Ejecución de las Obras, así como el Director de las Obras, y como profesional AJENO a CANTUR, por lo que no contaba con facultad de representación alguna.

En el expediente del Proyecto de Casa de Gorilas remitido a la Comisión de Investigación, consta que en el mes de junio de 2006, CANTUR solicita su mejor oferta a tres empresas (MALLA TALUD CANTABRIA S.L., TAMISA S.A., CONSTRUCCIONES ANIBAL S.L) para la ejecución de trabajos de movimientos de tierras, resultando adjudicataria de los mismos la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL S.L., para la ejecución de unos MOVIMIENTOS DE TIERRAS (1ª. FASE DE OBRA “CASA DE LOS GORILAS”), por un importe de 15.408,03 €.

Llama la atención que en estas tres ofertas no conste Registro de Entrada en CANTUR, por lo que no puede acreditarse que dichas ofertas sean las realmente presentadas, ni su fecha, ni su importe.

CANTUR abona por la prestación de dichos trabajos un importe de 12.965,92€, si bien, con posterioridad, se abonan también ocho facturas más, por importe de 60.483,02€, que suman un total de 73.448,94€.

Estos pagos se realizan con la conformidad del Director General de la Sociedad Sr. Higuera Ceballos, obteniendo igualmente el “visto bueno” de quien “será” el director de ejecución de la obra D. Ignacio Cobo Ugarte.

2. Proyecto Básico.

El **Proyecto Básico** de Casa de Gorilas fue encargado por el entonces Director General Diego Higuera Ceballos, siendo redactado el 05 de junio de 2006, obteniendo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 27 de julio de 2006.

En el texto del Proyecto Básico destacamos los siguientes extractos de su texto literal:

*“Objeto: (...) que al contener la documentación necesaria para la definición genérica de las obras de “La Casa de los Gorilas”... esta definición es suficiente para la **obtención de licencia municipal y otras autorizaciones administrativas**”.*

Por consiguiente, de su objeto se desprende, sin ningún género de dudas, que dicho proyecto básico estaba redactado de manera que era capaz de conseguir los fines propuestos, incluidos lograr la licencia municipal de obras y otras autorizaciones, para así ser viable. Ahora bien, este documento no se redactó para servir para la ejecución de las obras, tal como el mismo recoge en el apartado de “Estimación de presupuesto”, al mencionar lo siguiente:

*b) La estimación de presupuesto [...] “que **debería ser ejecutado en el Proyecto de ejecución** el cual debe efectuar una definición pormenorizada de los sistemas constructivos y materiales a emplear... (15. Reseña constructiva)”*,

No obstante, en este proyecto Básico aparecen claramente definidos los presupuestos de ejecución material, por importe de 783.067,80 €, y presupuesto total, por importe de 931.850,68€ (antes de IVA). Asimismo, es de destacar la manera en la que se determina ese presupuesto en el Proyecto Básico, ya que se confecciona conforme a una estimación aproximada de los **“costes habituales en edificios análogos”**, multiplicándola por la superficie construida (m²), cifrándose éste en **910,44 €/m²**.

En este sentido debe destacarse que en el expediente remitido a la Comisión de Investigación consta un informe de viabilidad emitido por el mismo técnico, que lleva fecha de 18 de junio de 2004, en donde se presupuestan los trabajos por **720,00 €/m²**, sin perjuicio de que “debe ser el proyecto de ejecución” el que defina, de forma pormenorizada, los sistemas constructivos y materiales que se emplearán en la ejecución de la obra, considerando su singular uso.

Esto es, de junio de 2004 a junio de 2006 el importe estimado “crece” un **26,45%**, sin que conste en ningún documento una explicación razonable de este incremento.

El Proyecto Básico redactado por Eduardo Fernández-Abascal Teira incluye diversos capítulos en los que se prevé y presupuestan partidas para el Movimiento de Tierras, en concreto los Capítulos: 01 (Demoliciones y Actuaciones previas) 02 (Movimientos de tierras previos) y 03 (Movimientos de tierras).

Sorprende, en este sentido, los trabajos realizados y “facturados” previamente por la mercantil Excavaciones ANIBAL S.L. en factura de fecha 31 de julio de 2006, que son ofertados posteriormente también por la que será la empresa adjudicataria de las obras de “Casa de Gorilas” (Construcciones Queveda S.L.)

3. Dirección de Obra y Dirección de Ejecución.

Durante el desarrollo de las comparecencias ante la Comisión de Investigación, y a la vista de la documentación aportada a la misma, ha quedado acreditado que el equipo redactor de los Proyectos Básico y de Ejecución correspondió al estudio de Arquitectos liderado por el Arquitecto Superior D. Eduardo Fernández-Abascal Teira. Asimismo este arquitecto asumió las funciones de Director de las Obras, y la Dirección de Ejecución correspondió al arquitecto técnico D. Juan Ignacio Cobo Ugarte.

Por la liquidación de las obras, la Dirección (Estudio del Sr. Fernández Abascal) percibe de CANTUR S.A., 26.881,38 €, cantidad a la que se suman los honorarios del proyecto básico (22.946,18€) y por el Proyecto de Ejecución (39.777,05€), es decir, un montante total, por honorarios, de 89.604,61€.

A ello debemos adicionar, los percibidos por el Coordinador de Seguridad-Salud y Director de ejecución de la obra (Sr. Cobo Ugarte), por importe de 30.225 €, de acuerdo a factura emitida el 15.05.2007.

En cuanto al Plan de Seguridad y Salud, el documento aportado a la Comisión de Investigación data del mes de Septiembre de 2006, si bien se desconoce la existencia de comunicación a la autoridad laboral del inicio de las obras (no obra en expediente). Dicho documento mantiene discordancias en cuanto a los plazos de ejecución determinados en el contrato de obra, suscrito en agosto, con el que tampoco coincide en el precio de adjudicación, si bien sí se ajusta al fijado en el proyecto básico, aunque a diferencia de aquel incluya la urbanización de obra.

En total, se abona en concepto de honorarios al citado equipo técnico de la obra un importe de 119.852,07 €, obteniendo el visto bueno para su abono del Sr. Higuera Ceballos.

En cualquier caso, las contrataciones de la redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución, y los de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución carecen de contrato firmado entre las partes, tal como quedó acreditado en las comparecencias de los interesados, ilustrándose ese hecho con la transcripción a continuación de una parte de esas comparecencias:

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Tiene algún contrato firmado con CANTUR para el proyecto? ¿fue de palabra?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No. Fue de palabra

EL SR. BEDIA COLLANTES: El único proyecto que tiene con CANTUR...

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Rara vez se firma, en nuestra profesión por desgracia rara vez se firman contratos.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿El proyecto recuerda en qué fecha se lo encargó CANTUR?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Encargo por escrito no hay, yo creo que yo empecé a trabajar a principios del 2004, pero no lo podía, vamos, yo lo tengo ya una entrega de un anteproyecto, como en junio, julio de 2004, pero llevábamos trabajando ya unos meses.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Y recuerda usted cómo se le contrata los contratos de redacción del proyecto básico?, ¿Hay contrato?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No hay contrato, ya le he dicho antes que, se me encarga hacer el proyecto total, se me encarga hacer un proyecto, iniciamos el proyecto en un sitio y luego nos vamos a otra parte del solar y hacemos un nuevo proyecto.

EL SR. BEDIA COLLANTES: El proyecto de ejecución ¿hay contrato del proyecto de ejecución?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No, no hay contrato de ninguno de los proyectos.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Es un encargo verbal.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Si hubiera habido contrato, hubiera salido mucho más caro este edificio, porque habría que haber hecho un contrato para el primer edificio y un contrato para el segundo, hubiera costado el doble.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Y ¿recuerda cómo se contrataron en su momento los trabajos de dirección de ejecución de obra de la casa de los gorilas? Es lo mismo.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Normalmente lo mismo. O sea, cuando se hizo el proyecto, yo no suelo coger obra donde no se me encarga la dirección de obra, porque creo que la obra de arquitectura es una cosa unitaria. A mí hacer un proyecto si no voy a dirigir la obra no me suele interesar.

4. Contrato de arrendamiento de obra de Casa de Gorilas.

Consta en el expediente remitido a la Comisión de Investigación de CANTUR que el día 26 de Julio de 2006, dos empresas (Construcciones Queveda y Cenavi) remiten a CANTUR sendas propuestas para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de Casa de Gorilas. No consta tampoco en ninguna de ellas Registro de Entrada en CANTUR, por lo que (tal como se indicó anteriormente para los presupuestos de movimientos de tierras) no puede acreditarse que dichas ofertas sean las realmente presentadas, ni su fecha, ni su importe.

Debe destacarse que ambas ofertas se realizan sobre determinadas partidas del presupuesto del Proyecto Básico (los Capítulos 01 a 19), en lugar de hacerlo sobre el total del mismo, sin que exista una explicación razonable para este fraccionamiento de los trabajos. Y debe destacarse, asimismo, que las partidas relativas al movimiento de tierras (incluidas también en las ofertas presentadas por Construcciones Queveda y Cenavi) estaban siendo ejecutadas por Excavaciones Aníbal.

De las ofertas presentadas resulta adjudicataria la empresa Construcciones Queveda S.L., suscribiéndose por parte del Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier López Marcano el contrato de arrendamiento de obra el día 22 de agosto de 2006. Por parte de la constructora firma el contrato D. Laureano Antonio Martínez Gutiérrez - Administrador solidario de la mercantil "Construcciones Queveda S.L."

Consta en el contrato que su objeto es la ejecución de un "Recinto para Gorilas" en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, situado en el Ayto. de Villaescusa (Cantabria) con aportación de materiales, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto Superior D. Eduardo Fernández-Abascal Teira. Asimismo consta que el precio de ejecución de esta obra hasta finalización de trabajo, que se convino cerrado, debía ascender a 481.702,83 € y debía incluir "todos los trabajos" que sea preciso realizar para la ejecución de los contenidos en el proyecto de construcción.

Del texto de ese contrato se destaca, por su importancia, lo siguiente:

- Del Exponendo II: "*Que la Sociedad "CANTUR, S.A.", se propone ejecutar en aquél lugar un recinto para Gorilas, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto Superior, D. Eduardo Fernández Abascal Teira, colegiado num.77, **habiendo obtenido para su ejecución los permisos pertinentes y la licencia de obras del Ayuntamiento de Villaescusa***", lo cual es falso.

- De la Cláusula NOVENA: *“La sociedad contratista iniciará la ejecución de los trabajos de construcción contratados al día siguiente de ponerse de acuerdo la Dirección Técnica y **una vez obtenidas las licencias o autorizaciones de construcción pertinentes...**”*, lo cual nunca se cumplió.
- De la Cláusula DECIMONOVENA: *“La validez y plena efectividad de este contrato queda condicionada a que por parte de la propiedad **se obtengan todas y cada una de las licencias y permisos pertinentes** para la ejecución de aquellos trabajos”,* que a la fecha no se tienen.

A la vista de ello, resulta evidente, primero que dicha obra debía ajustarse al Proyecto que ya había redactado el técnico Sr. Fernández Abascal, y segundo, que la obra contaba con los permisos permitentes y licencia de obras otorgada por el citado Ayuntamiento. Pues bien, a la fecha de firma del contrato (22 de agosto de 2006) no existía aún Proyecto de Construcción (que será redactado con fecha 28 de diciembre de 2006), y no se contaba, como se dirá más adelante, con ningún tipo de licencia o autorización para realizar las obras.

Por todo ello se concluye que las manifestaciones que realiza el Presidente del consejo de Administración Sr. López Marcano son falsas.

Entre la documentación remitida a la Comisión de Investigación constan las facturas y certificaciones emitidas por Construcciones Queveda S.L. en relación con este contrato de arrendamiento de obras. A la vista de esas certificaciones puede afirmarse que el importe total facturado asciende a un total de 499.767,94 €, si bien el contrato originariamente firmado ascendía a 481.702,83 €, sin que exista justificación de este exceso de facturación, y teniendo en cuenta, además, que parte de las partidas a ejecutar (movimientos de tierras) estaban siendo ejecutadas por otra empresa, Excavaciones Aníbal.

Se tuvo conocimiento durante la celebración de las comparecencias de la Comisión de Investigación que existen otros vínculos que van más allá de la pura relación contractual, entre el Sr. Diego Higuera Ceballos (a través de su hermano, Sr. Salustiano Higuera Ceballos) y Construcciones Queveda S.L. (Sr. Laureano Martínez), materializadas a través de diferentes mercantiles, conexionadas todas ellas a través de los anteriormente citados. Esta vinculación también se desarrolla a través de ulteriores actuaciones, “comidas”, cuyos gastos satisface CANTUR, con la aceptación de puño y letra de D. Diego Higuera Ceballos.

De entre esas se destacó una, del año 2005, en la que el propio Diego Higuera Ceballos (de su puño y letra) hace constar que es imputable al Proyecto de Casa de Gorilas, el cual, como se ha dicho, no ha tenido lugar hasta un año después.

Resultan sorprendentes varias coincidencias que se dan en este hecho, y que se detallan a continuación:

- a) Que en el año 2005 se mencione en una factura⁶, de puño y letra del Director General, un Proyecto que no se “licitará” hasta un año después.
- b) Que en el año 2005 se produzca una comida pagada por CANTUR en la que el Director General se reúne con la empresa que un año después resultará adjudicataria de las obras.
- c) Que entre los comensales se encuentre el hermano del Director General de CANTUR, D. Salustiano Higuera Ceballos, asociándolo a la empresa Construcciones Queveda S.L. que curiosamente resultará adjudicataria un año más tarde.

5. Acta de replanteo de las obras de Casa de Gorilas, y comienzo de las obras (Fase 1).

Entre la documentación remitida a la Comisión de Investigación de CANTUR no consta la referida al Acta de Replanteo de las obras, documento con el que, teóricamente, se daría comienzo a las obras.

Pues bien, de las manifestaciones realizadas por los comparecientes ante la Comisión de Investigación se deduce que no existió ningún acto que se identificase con el Replanteo de la Obra, y que no existe ningún documento que ampare, en forma de Acta, ese replanteo. En este sentido se destacan a continuación las declaraciones efectuadas por D. Laureano Antonio Martínez Gutiérrez (representante de Construcciones Queveda S.L.), por D. Eduardo Fernández-Abascal Teira (arquitecto autor de los Proyecto Básico y de Construcción, y Director de las Obras), y D. Juan Ignacio Cobo Ugarte (arquitecto técnico, Director de Ejecución de las Obras):

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Recuerda usted haber participado en el acta de replanteo de las obras?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No sé si en la firma de tal, sí; pero en el acta de replanteo es, el día de replanteo es donde digo que estuve el primer día con el aparejador. No sé si firmé el acta de replanteo como tal, como escrito.

(...)

EL SR. BEDIA COLLANTES: En el caso de la casa de los gorilas ¿quién interviene en el acta de replanteo, usted como director de ejecución, pero recuerda alguien más?

⁶ Factura pagada por CANTUR con el Vº Bº del Director General, Sr. Higuera Ceballos, con cargo a la obra de la Casa de los Gorilas que teóricamente se licitó un año más tarde, en la que se invita a la empresa que un año después resulta curiosamente adjudicataria (Construcciones Queveda S.L.), y en la que se invita al hermano del Director General como representante de la mencionada constructora (Sr. Laureano Higuera Ceballos).

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: El Director facultativo ¿puede ser Nacho Cobo? ¿Podía estar?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Sí, ya digo que ese día estaba, lo que no sé es si firmó

EL SR. BEDIA COLLANTES: O sea, que había responsables en el acta de replanteo de CANTUR que sería Nacho Cobo, por su parte usted como Director de ejecución y por parte de la empresa constructora.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Sí.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Mire, de la documentación que nosotros hemos estado investigando y del expediente que hay en CANTUR, no existe ni un acta de replanteo. No existen documentos de actas de replanteo. No sé si usted dispone de una copia de ese acta.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No, no dispongo.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Pero firmaría usted el acta de replanteo.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No estoy seguro, pero creo que sí, pero no estoy seguro. O sea, ese día del replanteo lo recuerdo, perfectamente.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Porque un replanteo verbal no puede ser. No podemos replantear verbalmente...

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: En muchas obras no se firma acta de replanteo ¡eh! en muchas obras.

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Puede que ésta sea una de ellas? ¿qué no encontremos el documento del acta de replanteo porque no lo había?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: No lo sé, no recuerdo.

EL SR. BEDIA COLLANTES: No recuerda haber firmado el acta de replanteo ni si tiene copia de ello. Es que ya le digo, en la información que hay del expediente, no existe un acta de replanteo en CANTUR.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Lo que tenemos claro usted y yo es que tiene que haber un acta de replanteo.

EL SR. COBO UGARTE: Lo hay seguro.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Que lo hay seguro, usted afirma que hay un acta de replanteo. Aquí el Sr. Queveda el constructor dijo que no había acta de replanteo. Y se supone que el Sr. Queveda estaba en la firma del acta de replanteo que usted acaba de decir que él estuvo en la firma del acta de replanteo. Y él me dijo a mí, aparte de que como yo no tenía experiencia en esto, me dijo que el acta de replanteo era la excavación que hizo excavaciones Aníbal.

EL SR. COBO UGARTE: Bueno, exactamente eso no es un acta de replanteo.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Ya lo sé.

EL SR. COBO UGARTE: Un acta de replanteo es un documento que dice que con fecha de hoy se ha adjudicado la obra, se toma posesión de inicio de la obra determinado contratista, bajo esta dirección y firman las personas y tiene el objetivo de establecer, solamente de establecer la fecha de inicio, ¿por qué?, porque la mayor parte de los contratos hay un plazo de ejecución. No tiene otro objetivo, es decir, tienes un año para hacer la obra, pues desde el 16 de abril de 2013 empiezan a contar los plazos, solamente, vamos, normalmente (...)

EL SR. COBO UGARTE: Lo normal es que se haga un acta de replanteo, lo normal, lo habitual y me sigo manteniendo, aunque casi con toda seguridad diría, ahora ya me pone en una duda, es decir, "me ha dicho el constructor que no se hizo", pues me queda la duda. Como le he dicho antes tendré que buscar ese acta, porque a lo mejor no la hay. A lo mejor en el contrato de construcciones Queveda no tenía plazo de finalización, no tenía un plazo establecido para la obra, con lo cual resulta, ya le digo, que el destino más importante de ese acta es empezar a correr plazos.

EL SR. BEDIA COLLANTES: Y ¿usted ve normal que en una obra de, en ese momento, 1.700.000 que termine en 2.700.000 no hubiera un acta de replanteo firmada por el constructor, el promotor, el director y el arquitecto?

EL SR. COBO UGARTE: No, normal no sería, por eso dije que daba por hecho que lo había, pero me dicen: no lo hay. Pues a lo mejor en ese momento no se tuvo la precaución de hacerlo, pero no es un documento relevante.

EL SR. COBO UGARTE: Salvo, ya digo, salvo cuando el contrato del contratista existen plazos de entrega de la obra entonces sí, no es relevante es importantísimo. O sea, depende del contrato la importancia.

A la vista de la documentación remitida a la Comisión de Investigación, se supone que las obras de Casa de Gorilas dan comienzo en el mes de septiembre de 2006, toda vez que a esa fecha se refieren los trabajos que se giran en la primera certificación de obra de Construcciones Queveda S.L., en factura de 24 de octubre de 2006.

Esto parece corroborarse con lo manifestado por el Arquitecto Superior en su comparecencia, cuando se menciona:

EL SR. BEDIA COLLANTES: ¿Recuerda cuándo comenzaron las obras de excavación de la casa de los gorilas?

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: La fecha exacta no, porque he estado intentando buscar fotos pero no marca la fecha. Sé, o sea, yo creo que es a finales de ese año, pero no recuerdo exactamente...

EL SR. BEDIA COLLANTES: A finales de 2006.

EL SR. FERNÁNDEZ ABASCAL: Sí, a finales de 2006

Pues bien, en esa fecha (septiembre de 2006) tampoco está redactado el Proyecto de Ejecución, ni se han obtenido, ni siquiera solicitado, las licencias y autorizaciones pertinentes.

6. Proyecto de Ejecución, y solicitud de licencia de obras.

A la vista de la documentación aportada a la Comisión de Investigación, queda acreditado que el Proyecto de Construcción lleva fecha de 28 de diciembre de 2006, y ha sido visado por el COACAN el 12 de enero de 2007. Por ello se concluye que las obras de Casa de Gorilas se iniciaron sin contar con el preceptivo Proyecto de Ejecución, y que estas obras se ejecutan contando únicamente con un Proyecto Básico que ya menciona que no es documento suficiente para ejecutar las mismas.

También consta entre la documentación aportada a la Comisión de Investigación que la solicitud de licencia de obra ante el Ayuntamiento de Villaescusa se solicita en el mes de Octubre de 2006, sin que conste aún redacción del Proyecto de Ejecución, y que el Ayuntamiento de Villaescusa denegó la licencia de obras, declarándolas ilegales, e, incluso, ordenando la demolición de lo construido (Orden de 21 de mayo de 2009).

Asimismo, consta entre la documentación aportada a la Comisión de Investigación de CANTUR dos informes de relevancia. El primero de ellos es un escrito de la Dirección General de Montes⁷ de 27 de abril de 2007.

⁷ Escrito de la Dirección General de Montes de 27 de abril de 2007, con directrices a tener en cuenta antes del comienzo de las obras.

En este escrito se dan indicaciones de determinadas precauciones a tener en cuenta en la ejecución de las obras. Como ha quedado acreditado también en la Comisión de Investigación, la inauguración de las obras es de 30 de abril de 2007, por lo que difícilmente CANTUR habría podido ajustarse a las indicaciones realizadas por la Dirección General de Montes. El segundo de los escritos, hace referencia a un Acta de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo⁸ (CROTU) de 26 de julio de 2007, de autorización para el inicio de las obras (se trata de un documento de tramitación obligada junto dentro del expediente de la licencia de obra). Resulta sorprendente en este caso que dicha acta aparezca firmada por el ex Consejero Sr. Mazón como presidente de CROTU, cuando él mismo ha estado presente en la inauguración del recinto cuya construcción ahora autoriza.

7. Fase 2 de las obras.

De acuerdo con la documentación remitida a la Comisión de Investigación de CANTUR queda acreditado que durante la ejecución de las obras de Casa de Gorilas se incluyen en el expediente tres ofertas realizadas por las mercantiles CONSTRUCCIONES QUEVEDA S.L., FACHADAS Y CUBIERTAS DEL BESAYA, S.L. y LA MERCANTIL SURCO S.L., que componen lo que se denomina 2ª Fase de obra.

No existe en el expediente constancia de petición de ofertas, ni registro de entrada de las mismas, ni contrato de adjudicación de obras para esta Fase 2 de las obra, si bien las certificaciones giradas por dicha mercantil, entre febrero y mayo de 2007 no dejan lugar a dudas en este sentido. A la vista de esas certificaciones el importe de Fase 2 asciende a un total de 1.120.083,07 €, de los que resultó adjudicatario la empresa Construcciones Queveda S.L., sin que conste informe justificativo ni del incremento del contrato, ni de los criterios de adjudicación.

Sorprende el hecho de que, analizando las ofertas realizadas por las mencionadas empresas, todas ellas son idénticas incluso en cuanto a formato, y en todas ellas se comete el mismo “error tipográfico”, variando únicamente el logo empresarial y la cantidad ofertada. Nuevamente se plantean dudas acerca de que esta actuación esté ajustada a la realidad, y que no se haya utilizado para dar al expediente una apariencia de legalidad.

Pero lo que resulta del todo sorprendente (cuando no imposible) es que en las certificaciones giradas, se correspondan “milimétricamente” lo certificado con lo presupuestado.

⁸ Acta de la CROTU de 26 de julio de 2007 donde se realizan indicaciones a tener en cuenta antes del comienzo de las obras para la autorización del expediente.

En todo caso, el presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES QUEVEDA S.L. fue ACEPTADO por el Sr. López Marcano, como lo acredita su “firma” junto al representante legal de Construcciones Queveda, S.I. y bajo su sello. Y de este presupuesto, aparece también firmado otro documento por el Sr. Higuera Ceballos, con su aceptación, vulnerando así las facultades de disposición que el Consejo de Administración le había otorgado (máximo de 60.102,00 €)

8. Edificio Anexo.

Los avatares del Proyecto de Casa de Gorilas no acaban en la Fase 2. De acuerdo con la documentación remitida a la Comisión de Investigación, CANTUR recibe un nuevo presupuesto en Abril de 2007, en concepto de “Edificio Anexo Casa de los Gorilas para uso de tienda, cafetería y servicios”. Del análisis de la documentación remitida puede afirmarse que no consta tampoco número de Registro de Entrada en CANTUR.

Lo que resulta más sorprendente, en este caso, es que este “nuevo” edificio **no consta que esté previsto en proyecto alguno**, más aun, cuando el 12 de enero de 2007 se visa en COACAN el Proyecto de ejecución de la obra y **no se incluye dicha edificación anexa**.

No consta entre la documentación remitida a la Comisión de Investigación que se hubiese recibido más que una única oferta, y que la misma se realiza por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES QUEVEDA S.L., con un presupuesto (n.º 026/2007), de 310.720,80€.

Las Certificaciones emitidas por la Constructora cuentan únicamente con la firma del Arquitecto Técnico (D. Ignacio Cobo Ugarte), y no están firmadas por el Director de Obra, Sr. Fernández Abascal. Por parte de CANTUR consta la aceptación del Sr. Higuera Ceballos, quien estaba limitado por sus facultades de disposición hasta un importe máximo de 60.102,00 €, como ya se ha mencionado.

9. Trabajos realizados fuera de presupuesto.

De la documentación aportada a la Comisión de Investigación por el Proyecto de Casa de Gorilas destacan, particularmente, los trabajos abonados a terceros y a la propia Sociedad Construcciones Queveda S.L., que están **fuera de presupuesto y antes de la emisión**, por la Dirección Facultativa de obra, **del certificado final de obra**, que se expide el 9 de abril de 2008. Esto es, se abona por CANTUR fuera de presupuesto, tanto a terceros como a la propia contrata, servicios y suministros que debía asumir ésta (Construcciones Queveda S.L.) por ser parte esencial del contrato. En este sentido, entre la documentación remitida a la Comisión de Investigación destacan, entre otras, las siguientes partidas:

- En el capítulo de electricidad, y a lo largo de los meses de octubre a diciembre de 2006, se contrata a la empresa HIGINIO PÉREZ SAINZ, S.L., que realiza la excavación necesaria para la disposición de la línea eléctrica subterránea que permita dotar de suministro a las nuevas instalaciones, por un importe de 1.463,60 €. La instalación propiamente dicha, es realizada por TECNELT, S.L., empresa a la que se le abonan 47.356,36 €, en 2006 por la acometida eléctrica, y 4.615,84 € en abril de 2007 para la acometida de Baja Tensión a la cafetería.
- Desde el momento que dan comienzo las obras (octubre de 2006), hasta la inauguración del 30 de abril de 2007, se abona a la empresa RIU, S.A. con carácter mensual un importe de 2.021,01 €, en concepto de “*Alquiler de Grupo Electrónico de 100 KVA*”, para dar el suministro eléctrico necesario durante la ejecución de las obras. Este coste, que en total asciende a 14.297,74 €, es un Coste Indirecto, que está incluido en el precio de la unidad de obra, de igual manera que la herramienta, maquinaria y hora de operario necesarios para la completa ejecución de dicha unidad.
- Se abona a la mercantil DISELEC, S.A. factura de fecha 31.01.2007 en concepto de “cuadro eléctrico para obra”, por importe 5.922,16€, coste incluido en el precio unidad de obra
- Antes de la inauguración oficial, era preciso dotar de contenido al edificio, pues el Proyecto de Ejecución no contemplaba ninguna partida referente a rotulación, infografía, maquetas y decoración en general. Para subsanar estos defectos se facturaron y abonaron un total de 211.033,74 €.. En concreto, con facturas fechadas del 26 de febrero al 18 de abril de 2007, se le abonaron 138.162,92 € a la empresa SHOVIUR, S.L., 14.900,00 € a GECCO TRIDIMENSIONALS, S.L. y 4.130,40 € a CÁNTABRA DE TURBA, S.C.L., entre otras.
- En concepto de suministro y colocación de electrodomésticos y muebles de cocina se facturan y abonaron un total de 4.802,00 € a la mercantil CHIQUI SARÓN, S.L., con facturas fechadas el 3 de mayo y el 4 de junio de 2007.
- Se facturan y abonaron un total de 24.518,97 € a varias empresas en concepto de suministro de diversos dispositivos necesarios para el funcionamiento del edificio (fosa séptica, depósito de acero inoxidable, bombas centrífugas) y realización de trabajos de reparación y subsanación de defectos de construcción. Las facturas tienen fechas desde el 13 de diciembre de 2006 al 10 de mayo de 2007, es decir, durante la ejecución de las obras.

- Un total de 7.049,51 €, en concepto de gastos varios de protocolo e inauguración oficial. Se abonaron facturas a PUZZLE PRODUCCIONES, S.L., ALTAIR VIAJES, FLORES REBOLLEDO, en pago a viajes de personalidades invitadas, ramos de flores y protocolo para la inauguración oficial del Edificio de Gorilas, que tuvo lugar el 30 de abril de 2007, un mes antes de la celebración de las Elecciones Autonómicas. A dicho acto, entre otros, asistieron D. Miguel Ángel Revilla Roiz y D. Francisco Javier López Marcano, cuando el edificio, aún no tenía el certificado final de obra, ni licencia urbanística ni de obra municipal.

- En facturas emitidas por la propia CONSTRUCCIONES QUEVEDA, destacan en el apartado de “Trabajos realizados fuera de presupuesto” los siguientes importes y conceptos:
 - 1.137,55 €, en concepto de apertura de agujeros en muros de zona gorilas, colocación de rejillas, ventilación del hall de entrada de personal y aislante en suelo de máquina, con factura fechada el 12 de febrero de 2008.

 - 9.420,94 €, en concepto de construcción y colocación de banco y chapa de inoxidable con forma de gorila, armario de chapa galvanizada y rodapié de aluminio en interior del recinto, con factura fechada el 13 de febrero de 2008 (al día siguiente de la anterior)

 - 8.526,00 €, en concepto de construcción de muro de hormigón visto, en prolongación de muro existente en “zona exterior gorilas”, con factura fechada el 13 de marzo de 2008.

No consta en el expediente aportado la autorización por escrito de la propiedad, conforme consta en la Cláusula segunda del contrato de arrendamiento de obra, respecto de los trabajos fuera de presupuesto, lo que implicaría que de ejecutarse debían ser por cuenta y cargo de la contrata.

También apreciamos que, en más de una ocasión, pudiera satisfacer dos veces el mismo servicio a distintas empresas (entre las que se encuentra la contrata), entre las que destacan las siguientes.:

- Factura de la mercantil ESTRADA INDUSTRIAL, S.L por importe de 17.879,78 € a., en concepto de suministro y colocación de Cámaras de Conservación panelables, de fecha 4 de junio de 2007. En el presupuesto del Proyecto de Ejecución, visado el 12 de enero de 2007, se describe en el capítulo 02. CLIMATIZACIÓN. 0208. CAMPANAS Y CÁMARA FRIGORÍFIGA, la unidad de obra nº020803 como “Cámara de refrigeración para 0°C, de dimensiones...”, con un importe del capítulo de 10.122,38 € (IVA no incluido). En factura fechada el 8 de mayo de 2007 correspondiente a la Certificación Final de Trabajos de Albañilería y Oficios de la Casa de los Gorilas, se le abonan a la empresa CONSTRUCCIONES QUEVEDA, S.L., 10.752,50 € (IVA no incluido) en concepto de “Cámara de refrigeración para 0°C, de dimensiones...”. Es decir, parece que se pagó dos veces la misma cámara frigorífica (sólo existe una en el Edificio de Gorilas) a dos empresas diferentes.
- En concepto de suministro de pintura para el edificio se facturan por la mercantil RECIBERIA, S.L. un total de 6.197,50 €, entre el 11 de diciembre de 2006 al 18 de abril de 2007. Sin embargo, en el Proyecto se contempla el capítulo 16. PINTURAS Y ACABADOS, con una partida de 58.374,98 €, que se abonó íntegramente a CONSTRUCCIONES QUEVEDA, S.L. en factura fechada el 8 de mayo de 2007 correspondiente a la Certificación Final de Trabajos de Albañilería y Oficios de la Casa de los Gorilas.
- Se facturan y abonan a CONSTRUCCIONES QUEVEDA, S.L., un total de 93.159,60 € en concepto de climatización, trabajos en hierro galvanizado, ascensores Sáez, pladur expositores y forrado cabaña, con factura fechada el 8 de mayo de 2007, titulada “*Trabajos no contemplados en presupuesto y mejoras solicitadas por la Dirección de la Obra*”. Respecto a la referencia a Ascensores Sáez, se certifica a CONSTRUCCIONES QUEVEDA, S.L., en este concepto un importe de 19.628,36 €. Observando la factura fechada el 8 de mayo de 2007 correspondiente a la Certificación Final de Trabajos de Albañilería y Oficios de la Casa de los Gorilas, se le abonan 20.589,60 € (IVA no incluido) en concepto de “*Automatismo: Suministro y montaje de seis automatismos DORMA ES200, en la casa de los Gorilas...*”, por lo que se pagaron dos veces esas puertas automáticas.

Ilustra igualmente la actuación de la propiedad, el visto bueno dado por el Director General de CANTUR a la factura girada, en fecha 27 de julio de 2007, por Construcciones Queveda S.L., por el concepto: “*intereses por aplazamiento de la obra realizada*”, por importe de 19.612,61 € así como a otra ulterior factura de 9 de abril de 2008, por “*gastos ocasionados por aplazamiento*”, por importe de 2.309,91 €, en aplicación de la Cláusula Séptima del meritado contrato.

Es decir, se aplica el tenor del contenido del contrato originario, que ampara “supuestamente” todas las fases de la obra, cuando se beneficia a Construcciones Queveda, S.I. y la obligación de pago corresponde a CANTUR pero incomprensiblemente, por los Sres. López Marcano e Higuera, no se acude a su tenor, cuando se trata de exigir su cumplimiento.

10. Desfases presupuestarios.

De la documentación aportada a la Comisión de Investigación de CANTUR queda acreditado que el Proyecto de Casa de Gorilas sufrió importantes desfases presupuestarios a lo largo de su corta vida.

En este sentido se realiza el siguiente resumen de cantidades:

1. El Proyecto Básico recogía un presupuesto de 783.067,80 €, lo que supone un Presupuesto total, 931.850,68€ (antes de IVA, 1.080.946,78 con IVA).
2. El Proyecto de Ejecución elevó el presupuesto hasta 1.570.812,83 €.
3. La ejecución final total del proyecto supera los 2,7 Millones de Euros, de los que 1,2 Millones de Euros lo son incluso sin Proyecto, o con partidas certificadas y abonadas de forma duplicada, o asumiendo costes CANTUR que eran propios de la contratista

Asimismo ha quedado acreditado ante la Comisión de Investigación que el importe de las obras, referido al ratio €/m², evolucionó desde los 720 €/m² del estudio de viabilidad elaborado en el año 2004 por el mismo equipo que redactó los Proyecto Básico y de Ejecución, hasta los 910,44 €/m² en el proyecto Básico, a los 1.439,33 €/m² del Proyecto de Construcción, y, finalmente, a los más de 2.200 €/m² definitivamente ejecutados, lo que supone que se multiplicó por cuatro el presupuesto.

CONCLUSIONES.

1. Las obras de Casa de Gorilas comenzaron antes de la redacción del Proyecto Básico con el movimiento de tierras efectuado en el mes de julio de 2006, sin que estuviera redactado por lo tanto el definitivo Proyecto de Construcción, de fecha 28 de diciembre de 2006, visado por el COACAN el 12 de enero de 2007.

2. La inauguración de las obras se produjo el día 30 de abril de 2007, un mes antes de las elecciones autonómicas, y la certificación final de obra es de agosto de 2008, más de un año después de su inauguración.

3. Las obras de Casa de Gorilas comenzaron, y se ejecutaron, sin que se hubiera levantado Acta de Replanteo, ni se hubieran obtenido ni la licencia de obras municipal preceptiva, ni la totalidad de los informes previos necesarios (Dirección General de Montes, de 27 de abril de 2007, o autorización de inicio de las obras de la CROTU, de julio de 2007).

4. Las obras del proyecto fueron adjudicadas, inicialmente, a la mercantil CONSTRUCCIONES QUEVEDA, S.L. por un importe de 481.702,83 €, según consta en contrato de arrendamiento de obra de 22 de agosto de 2006, esto es, dos meses después de iniciarse las obras, y dos meses antes de estar redactado el Proyecto de Construcción, aunque algunas de las partidas incluidas en el contrato (movimiento de tierras) ya habían sido ejecutadas por la mercantil EXCAVACIONES ANÍBAL previamente.

5. El representante de Construcciones Queveda S.L. D. Laureano Martínez tenía vinculaciones personales y mercantiles con D. Salustiano Higuera, hermano del Director General de CANTUR, con el que se reunieron un año antes de dicha adjudicación con motivo de estas obras.

6. En el contrato de arrendamiento de obra de 22 de agosto de 2006 el Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, Sr. López Marcano, que ostenta tal cargo como Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, manifiesta faltando a la verdad que se contaban con las licencias y autorizaciones pertinentes, incluida la licencia de obras del Ayuntamiento de Villaescusa, cuando realmente se carecía de las mismas. Consta incluso en el expediente orden de demolición de las mismas dictada por el Ayuntamiento de Villaescusa.

7. El Proyecto se modifica en dos ocasiones; la primera en enero de 2007 por un importe de 1,12 Millones de Euros (presupuesto aceptado por los Sres. Higuera Ceballos y López Marcano), y en abril de 2007, la segunda, por importe de 0,3 Millones de Euros, para el denominado "Edificio Anexo", sin que conste proyecto alguno en este caso.

8. El Proyecto Básico recogía un presupuesto de 783.067,80 €, lo que supone un Presupuesto total, 931.850,68€ (antes de IVA, 1.080.946,78 con IVA).

9. El Proyecto de Ejecución se elevó hasta 1.570.812,83 €, superando la ejecución final total del proyecto los 2,7 Millones de Euros, de los que 1,2 Millones de Euros lo son incluso sin Proyecto, o con partidas certificadas y abonadas de forma duplicada, o asumiendo CANTUR costes que eran propios del contratista.

10. La estimación inicial de los “*costes habituales en edificios análogos*” se cifró inicialmente en 720,00 €/m² por el arquitecto redactor del Proyecto, elevándose a los 910,44 €/m² en el proyecto Básico, a los 1.439,33 €/m² del Proyecto de Construcción, y, finalmente, a los más de 2.200 €/m² definitivamente ejecutados, lo que supone multiplicar por cuatro las estimaciones iniciales de costes del Proyecto sin justificación ni mejoras de ejecución que lo justifique.

11. No consta expediente de contratación de los trabajos de redacción del Proyecto Básico o del Proyecto de Construcción, ni de la Dirección de Obra o de la Dirección Facultativa. Asimismo no consta, en el expediente, Libro de Órdenes, de Subcontratistas o documento oficializado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5) CONCLUSIONES FINALES

A) Sobre el Racing

La actuación del gobierno regional presidido por D. Miguel Ángel Revilla Roíz ha supuesto, además de un daño social irreversible a la entidad Real Racing Club, un quebranto patrimonial para las arcas públicas estimado en más de 5.500.000 €, así como un desequilibrio en el Balance de CANTUR de 7.700.000 €.

Esta situación no puede entenderse como un resultado de una gestión adecuada de fondos públicos si no, muy al contrario, como la consecuencia inevitable de un conjunto de decisiones lesivas para los intereses de Cantabria que deben ser investigadas por si existiese responsabilidad penal o civil por parte del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su conjunto, o de alguno de sus miembros.

Esta responsabilidad recae, a juicio de esta Comisión de Investigación, en especial, en tres protagonistas del Consejo de Gobierno: el que fuera Presidente, Sr. Miguel Ángel Revilla Roíz, como máximo responsable de las decisiones del Consejo de Gobierno, del que fuera Consejero de Economía Sr. Ángel Agudo San Emeterio, como responsable técnico de la operación, y del que fuera consejero de Turismo en su momento y responsable de la firma de los acuerdos el Sr. Francisco Javier López Marcano.

B) Sobre las empresas del Sr. Sergio Vélez.

El trato de favor recibido por las empresas del Sr. Sergio Vélez, no se pueden admitir en un Estado de Derecho, en donde la normativa se establece para garantizar la igualdad de oportunidades y la concurrencia competitiva de las empresas en su relación con la Administración. Ha quedado claro, con la documentación conocida en esta comisión, que no solo obtuvo tratos de favor el Sr. Vélez a la hora de facturar a CANTUR, si no que además incurrió en prácticas irregulares con el fin de burlar la normativa vigente de contratación.

Esto, Lejos de ser una práctica puntual, ha quedado demostrado que las empresas del Sr. Sergio Vélez mantenían esa especial relación privilegiada, burlando la normativa de contratación aplicable a las entidades públicas, en prácticamente todas y cada una de las empresas públicas y consejerías controladas por el Partido Regionalista de Cantabria y en especial, con todas las empresas públicas de la Consejería de Turismo cuyo máximo responsable era el Sr. López Marcano.

No puede entenderse como casual, ni se ajusta al proceder exigible a las administraciones públicas y sus entidades dependientes que las empresas del Sr. Vélez acumularan una facturación superior a 10.000.000 € en contratos menores y en más de 1.600 facturas, máxime cuándo es conocido por todos y fue reconocido por el Secretario General del Partido Regionalista de Cantabria, el Sr. Revilla Roíz ante esta misma Comisión que las empresas del Sr. Vélez son las responsables de las campañas electorales del PRC.

Esta Comisión de Investigación considera que deberían investigarse las múltiples irregularidades en la facturación de estas empresas que no sólo han podido producir un perjuicio patrimonial a las arcas públicas y sino también al resto de la empresas y posibles proveedores que, de haberse respetado los procedimientos legales hubieran podido optar a competir en libre concurrencia y, con ello, habrían tenido la oportunidad de celebrar contratos con estas entidades públicas; algo que, debido a las prácticas detectadas, era de todo punto imposible.

De la misma forma, creemos que se hace indispensable investigar quién, por parte de la Administración Regional, permitió e incluso fomentó estas prácticas contrarias a lo que debería ser una gestión pulcra, leal y ajusta a derecho, del dinero público

C) Sobre otros proveedores.

Ha quedado demostrado que CANTUR, en esta época de 2003-2011 jamás realizó ningún tipo de contrato de servicios ni respetó los procedimientos establecidos por la ley para la selección de sus proveedores siendo, por tanto, en la práctica, una decisión arbitraria del que fuera Director General de CANTUR, el Sr. Higuera, o, en el caso de contratos que superaban su capacidad para actuar, de aquellos superiores que tenían dicha potestad y que eludieron de igual forma los procedimientos regulados por la normativa vigente.

Esta forma de actuación sistemática es la que habría permitido al Sr. Higuera contratar, en contra de las recomendaciones de los técnicos de CANTUR, de forma arbitraria con empresas con las que tenía una clara vinculación familiar, así como con otras empresas cercanas a responsables del partido regionalista, que fue el que le nombró Director General de CANTUR.

En esta irregular forma de contratar, que a juicio de esta Comisión podría derivar en responsabilidad penal, no puede desentenderse el Consejo de Administración de CANTUR, ni su máximo responsable el Sr. López Marcano, ya que este disponía de plenos poderes en la empresa pública investigada y tenía, por tanto, el deber y la obligación de conocer como se estaba gestionando la empresa pública CANTUR, y, en su caso, de velar y hacer velar el cumplimiento de la ley en la gestión de los recursos públicos.

Esta actitud de incumplimiento de la ley, solo se puede entender desde la voluntad de establecer una red clientelar, que hubiese sido imposible mantener si se hubiera aplicado correctamente los preceptos de la Ley de Contratos de la Administración Pública y concretamente los principios de libre concurrencia.

E) Sobre la relación del Sr. Pablo Sámano Bueno con CANTUR y el que fuera Consejero de Turismo Sr. López Marcano

Es importante, como antecedente de especial relevancia, tener en cuenta la relación que el Sr. Sámano mantiene con el Sr. López Marcano, desde los tiempos en que éste era Alcalde de Torrelavega para obtener una visión global de su actuación en CANTUR y en otras entidades públicas.

Sin duda su trabajo como gerente de urbanismo, primero en Torrelavega y posteriormente en Castro Urdiales, le permite establecer al Sr. Sámano las relaciones suficientes como para que el Presidente del Gobierno entre los años 2003 y 2011, el Sr. Revilla, le nombrara Gerente de Consorcio de Museos en el año 2005.

Si ya el nombramiento como alto cargo del gobierno presenta serias dudas sobre su legalidad, como ya hemos expuesto en este documento, resulta muy clarificador el hecho, demostrado en esta Comisión, de que el Sr. Sámano cobrara de las Arcas públicas un sueldo de 1.900 € mensuales, sin que se le conozca ninguna actividad relacionada con ese sueldo, salvo dos breves informes en ese período de 6 años.

En cualquier caso, la contratación como alto cargo debería haber sido incompatible con el hecho de contratar, a título privado y de forma directa o a través de sus empresas con la Administración a través de cualquier otra actividad.

Muy al contrario, a pesar de ser alto cargo de la Administración Regional, el Sr. Sámano simultanea esta actividad facturando a través de su empresa CONURCA a diversas empresas públicas de la Consejería de Turismo dirigida por el Sr. Marcano y a la propia CANTUR. De forma y manera, que, como ha quedado demostrado por el correo aportado entre el Sr. Sámano y el Sr. Higuera, no solo contrata si no que se permite sugerir procedimientos para eludir la ley de contratos de las Administraciones Públicas, con la finalidad última de obtener proyectos de forma directa sin tener que acudir a ningún concurso.

Ha quedado demostrado en los trabajos de esta Comisión que el Director General de CANTUR encargó varios trabajos a CONURCA en el año 2010 sin tener en cuenta los principios que rigen la contratación previstos en la legislación vigente en materia de contratos administrativos, por el sistema de contratación menor.

Los Sres. Diego Higuera y Pablo Sámano planificaron la realización de contrataciones a favor de la empresa CONURCA con la intención de incumplir los principios de libre concurrencia y publicidad de contratación administrativa a los que estaba sujeto CANTUR, tal como se desprende del correo electrónico mencionado anteriormente.

Si ya de por sí, esta actuación irregular es intolerable en la labor de un gestor público, como era en ese momento el Sr. Sámano en su condición de Gerente de Consorcio de Museos, el reconocimiento por parte del Sr. Sámano y del Sr. López Marcano de que el hijo de este último trabajó en proyectos de la empresa CONURCA durante casi dos años, lo que abunda en los indicios de trato de favor recibidos por el Sr. Sámano.

De la misma forma, este reconocimiento significa que el Sr. López Marcano tenía un interés personal con la empresa CONURCA, (que, obviamente, no existía con otras empresas del sector), y que estando al tanto de que la persona que había contratado como Gerente de Consorcio de Museos tenía una relación profesional con su hijo, no hizo nada por corregir esa manifiesta incompatibilidad entre intereses públicos y privados.

Por si esto fuera poco, existen trabajos facturados por CONURCA, que se escapan por completo al objeto social de la empresa, dando la sensación, como en el caso de otros proveedores del entorno de empresas relacionadas con el Sr. López Marcano, que sirven para todo, cuando son empresas que apenas tienen personal y no son especialistas en las materias de las que facturan, ni tienen una posición mínimamente relevante en los sectores para los que son contratados por las empresas y entes vinculados con la Consejería del Sr. Marcano.

Esta mezcla de intereses personales y profesionales, entre el Sr. López Marcano y su subordinado, el Sr. Pablo Sámano, se ven reforzadas, aún más, con el conocimiento de las Diligencias previas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo (D.P. 485/2011 por tráfico de influencias y cohecho, y las D.P. 121/2011 por amenazas y coacciones. en donde el Sr. Sámano aparece mencionado al igual que el hijo del Sr. López Marcano.

Entendemos que este cúmulo de circunstancias e irregularidades no pueden ser entendidas como "casuales", si no más bien una forma de actuar sistemática, concienzuda y con el objetivo de primar los intereses personales de los protagonistas, eludiendo el control y las restricciones determinadas por la ética y por las propias leyes.

J) Sobre las obras en general y la Casa de Gorilas en particular

Se ha podido observar como se produce un cambio en la gestión administrativa de los proyectos de obras desde que se produce, a su vez, el cambio de los responsables de CANTUR en 2003 respecto al cumplimiento de la Ley.

De esta forma, se observa que en la obra llamada "edificio multiusos" en la estación de esquí de Alto Campoo y cuya tramitación comienza en 2002 , se cumplen todos los procedimientos y requisitos que la Ley establece para su correcta ejecución.

Sin embargo, en la siguiente obra -de similar importancia- realizada cuando el Sr. López Marcano era responsable máximo de CANTUR, esta comisión ha demostrado clara y contundentemente que se incumplieron sistemáticamente todos los procedimientos administrativos, solicitud de licencias, control y dirección de la obra y autorizaciones, e incluso de igual forma, el procedimiento de contratación de la empresa adjudicataria de las obras no puede ser más irregular y discrecional, sin que exista ninguna justificación para ello.

Por tanto, todos los que intervienen en dicha obra, desde la dirección de obra, la dirección facultativa, la empresa adjudicataria, el Director general de CANTUR hasta el máximo responsable del Consejo de Administración, son responsables de las irregularidades que, desde el principio y hasta el final, se verifican en este proyecto y que ya hemos enumerado anteriormente.

Estas irregularidades han tenido, entre otros efectos, que el coste de la obra se disparase en un 256% sobre el coste inicial previsto, suponiendo un grave quebranto para las cuentas de la sociedad CANTUR y sobre las que se debe exigir responsabilidades a todos los actuantes.

Por tanto:

Una vez explicados someramente los aspectos más relevantes que se han conocido a lo largo de las comparecencias, y del examen de la documentación, esta Comisión de Investigación acuerda solicitar a la Fiscalía que efectúe las acciones que considere oportunas con el fin de dirimir en el ámbito judicial aquellas responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de las actuaciones analizadas.

ANEXOS:

- 1 Se adjunta Calendario de Pagos de las acciones del Racing según la auditoría realizada a CANTUR, S.A.
- 2 Adjuntamos Informe de Solvencia que obra en poder de la Comisión.
- 3 Se adjuntan copias de las facturas enumeradas correspondientes a las empresas Puzzle Producciones e Imass Comunicación.
- 4 Se adjunta copia del contrato de duración determinada de D. Pablo Ángel Sámano Bueno en calidad de Gerente del Consorcio de Museos.
- 5 Se adjuntan ambos informes presentados durante la Comisión. Elaborados por Pablo Sámano para Consorcio de Museos
- 6 Factura pagada por CANTUR con el Vº Bº del Director General, Sr. Higuera Ceballos, con cargo a la obra de la Casa de los Gorilas que teóricamente se licitó un año más tarde, en la que se invita a la empresa que un año después resulta curiosamente adjudicataria (Construcciones Queveda S.L.), y en la que se invita al hermano del Director General como representante de la mencionada constructora (Sr. Laureano Higuera Ceballos).
- 7 Escrito de la Dirección General de Montes de 27 de abril de 2.007, con directrices a tener en cuenta antes del comienzo de las obras.
- 8 Acta de la CROTU de 26 de julio de 2.007 donde se realizan indicaciones a tener en cuenta antes del comienzo de las obras para la autorización del expediente.